

BENEFICIOS TRIBUTARIOS APLICABLES PARA EL AHORRO FISCAL

DuberArley Ospina Vallejo

Luz Ángela Carrillo

Martha Eugenia Quinchia

INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA

ENVIGADO

2015

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN _____	7
ABSTRACT _____	9
GLOSARIO _____	11
JUSTIFICACIÓN _____	16
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA _____	17
2. OBJETIVOS DEL TRABAJO DE GRADO _____	23
2.1 OBJETIVO GENERAL _____	23
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS _____	23
3. TIPO DE INVESTIGACION _____	24
4. MÉTODO _____	25
5. MARCO CONCEPTUAL _____	26
5.1 BENEFICIOS TRIBUTARIOS APLICABLES PARA EL AHORRO FISCAL _____	26
5.1.1 Beneficios tributarios: _____	26
5.1.2 Incentivos tributarios: _____	27
5.1.3 Descuentos Tributarios: _____	27
5.1.4 Exoneraciones: _____	28
5.1.5 Las donaciones: _____	28
5.1.6 Ingresos no constitutivo del impuesto de RENTA Art 36 al 57-2 del Estatuto Tributario: _____	29
5.1.7 Deducciones: _____	29

	3
6. MARCO LEGAL _____	30
6.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991 _____	30
6.1.1 Artículo 338: _____	30
6.1.2 Artículo 363: _____	31
6.1.3 Artículo 95 numeral 9 _____	31
6.2 EL ESTATUTO TRIBUTARIO _____	31
6.2.1 Artículo 1: _____	31
6.3 ANTECEDENTES _____	33
7. BENEFICIOS TRIBUTARIOS APLICABLES PARA EL AHORRO FISCAL _____	34
7.1 LISTADO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN RENTA _____	34
8. ESTRATEGIAS PARA EL AHORRO FISCAL _____	74
8.1 EN EL IMPUESTO DE RENTA: _____	74
8.2 EN EL IMPUESTO A LAS VENTAS: _____	74
9. ENCUESTAS REALIZADAS A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS _____	75
10. DATOS ESTADISTICOS _____	79
10.1 EN RENTA _____	79
10.1.1 Evolución De Los Beneficios Tributarios _____	80
10.1.2 Por Sectores _____	84
10.2 IVA _____	86
11. CONCLUSIONES _____	93

	4
REFERENCIAS _____	95
ANEXO A _____	99
ENCUESTAS REALIZADAS _____	99
ANEXO B _____	129

LISTA DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Ingresos que no constituyen Renta ni Ganancia Ocasional	34
Tabla 2. Rentas exentas	40
Tabla 3. Descuentos tributarios	42
Tabla 4. Deducciones	46
Tabla 5. Beneficios régimen tributario especial.....	63
Tabla 6. Beneficios en el IVA	67
Tabla 7. Naturaleza de las personas encuestadas	75
Tabla 8. Conoce beneficios tributarios.....	76
Tabla 9. De los beneficios tributarios que conoce, ¿cuáles aplica para el ahorro fiscal?	77
Tabla10. ¿Cuáles son las personas que menos conocen sobre los beneficios tributarios?.....	77
Tabla 11. ¿Cuáles son las personas que más conocen sobre beneficios tributarios?.....	78
Tabla 12. Ingresos tributarios del gobierno nacional central	86
Tabla 13. Variación de los impuestos RENTA e IVA en el 2014 y 2015	86
Tabla 14. Costo fiscal por la existencia de bienes excluidos años gravables (2005 -2014).....	87
Tabla 15. Bienes y servicios exentos.	88
Tabla16. Bienes y servicios gravados a la tarifa del 5%	90

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Naturaleza de las personas encuestadas	75
Figura 2. Conoce beneficios tributarios	76
Figura 3. Desconoce beneficios tributarios	77
Figura 4. Conoce los beneficios tributarios %	78
Figura 7. Recaudo y beneficios tributarios imporenta (% del PIB)	82
Figura 8. Beneficios tributarios por tipo impuesto de Renta (2003- 2013)	83
Figura 9. Costo fiscal principales beneficios en el impuesto de renta.	83
Figura 10. Participación por subsectores económicos (2003-2012)	84
Figura 11. Rentas exentas de los grandes contribuyentes como porcentaje del total rentas exentas del impuesto de renta.	85
Figura 12. Rentas exentas de los grandes contribuyentes de los sectores financieros y minero participación en las rentas exentas de los grandes contribuyentes.	85
Figura13. Costo fiscal por la existencia de bienes excluidos años gravables (2005-2014)	87
Figura 14. Costo fiscal de no gravar bienes exentos a la tarifa general del 16%.	89
Figure 15. Impacto fiscal de gravar los bienes y servicios de la tarifa del 5% a la tarifa general del 16%.....	91
Figura 16. Costo fiscal de no gravar los bienes exentos a la tarifa general del 16%.....	92

RESUMEN

El presente proyecto muestra una selección de beneficios tributarios en Renta e IVA, de interés para personas naturales, jurídicas y entidades sin ánimo de lucro, que podrán consultar para aplicar los incentivos tributarios con el propósito de incentivar el ahorro fiscal cuando realicen su planeación tributaria. Se trata de resumir los beneficios a través de un compendio que ayudara a los contribuyentes a fortalecer sus conocimientos mediante el uso de la base legal vigente.

El documento se divide en tres partes cada uno de ellos se divide en varias secciones. En la primera parte se hace una introducción y una breve reseña histórica sobre los principales cambios que se han dado por las diferentes reformas tributarias en los últimos sesenta años. En la segunda parte se desarrolla el marco teórico.

En la tercera etapa se captura información sobre los beneficios establecidos en el Estatuto Tributario y en legislación Colombiana, teniendo en cuenta los ingresos no constitutivos de Renta, deducciones, rentas exentas como beneficios tributarios para Renta y Exenciones, Exclusiones y descuentos para IVA.

Mediante las encuestas de campo realizadas tanto a personas naturales y empresas de varios sectores se pudo establecer, la falta de conocimiento que se posee en cuanto a los beneficios tributarios se refiere, tanto en cuanto a su concepto, aplicabilidad y como estos pueden contribuir en el ahorro fiscal, ya sea por falta de divulgación por parte del estado o por falta de interés por parte de los contribuyentes.

Dentro de las recomendaciones se sugirió emplear los métodos de depreciación acelerada, contratar a huérfanos y/o viudas de militares caídos en combate o a personas discapacitadas, contratar aprendices adicionales a los reglamentarios, adquirir activos bajo la modalidad de

Leasing, no efectuar préstamos a los socios, ni tampoco recibirlos de parte de ellos, financiarse con los Bancos para no adeudarle al Estado los valores de impuestos, realizar ahorros en fondo de pensiones voluntarios y crear cuentas AFC, exportar en lugar de solo vender a nivel nacional, entre otros.

ABSTRACT

This project shows a selection of income tax benefits and tax, of interest for individuals, corporations and non-profit entities the tax incentives in order to encourage tax savings when making your tax planning.

This is summed up application forms for benefits through a compendium to help taxpayers to strengthen their knowledge using existing legal base.

The document is divided into three parts each some is divided into sections. In the first part of an introduction and a brief historical overview of the major changes that have been given by the various tax reforms in the last sixty years ago. In the second part the theoretical framework is developed.

In the third stage about the benefits established in the Tax Code and capture Colombian legislation, taking into account not constitute income for income, deductions, tax exempt income and income benefits and exemptions, exclusions and discounts for VAT.

Through field surveys carried out both individuals and companies in various sectors could be established, lack of knowledge possessed regarding tax benefits are concerned, both in terms of its concept, applicability and how they can contribute to the tax savings, either for lack of disclosure by the state or lack of interest on the part of taxpayers.

Among the recommendations was suggested to use the accelerated depreciation methods, hire orphans and / or widows of soldiers killed in action or disabled, hire additional apprentices to regulatory, acquire assets in the form of leasing and not make loans to members nor receive from them, financed with banks become due not to the State tax values, realize savings in voluntary pension fund and create accounts AFC export rather than just selling nationwide, among others.

GLOSARIO

Para una adecuada comprensión del trabajo será importante tener claro algunos conceptos:

AHORRO FISCAL: “ Se fundamenta en que por cada peso de costo o gasto que se pague en un proyecto, tiene un ahorro en el impuesto de renta y patrimonio”. (Afierro, 2012, pág. 1).

CARGA IMPOSITIVA: “ Es la cantidad de que un contribuyente debe desembolsar para determinar y liquidar un impuesto”. (Sosa, 2005, pág. 1).

COMPENSACIÓN: “Forma de extinción de la obligación tributaria, liquidando contra ésta créditos líquidos y legalmente exigibles del contribuyente por concepto de tributos y sus intereses, siempre que sean recaudados por el mismo órgano administrativo y se haga antes de la prescripción”. (Sosa, 2005, pág. 1).

CONTRIBUCIÓN: “Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación”. (EAFIT, 2010, pág. 3).

CONTRIBUCIONES FISCALES: “Tributo cuyo pago genera una contraprestación indirecta para el contribuyente. Es el cobro de un beneficio del Estado que recibe indirectamente quien lo paga, pero que es el mismo estado quien lo recauda”.(Castillo, 2012).

DEDUCCIONES: “ Son los gastos efectuados necesariamente dentro de la actividad productora de renta y las provisiones normalmente acostumbradas para la protección del capital”. (EAFIT, 2010, pág. 4).

EXENCIONES DE IMPUESTOS: liberación legal en el cumplimiento de realizar la prestación tributaria producida por un hecho imponible (Sosa, 2005, pág. 1).

EXENCIÓN TRIBUTARIA: Se define como:

Es una norma de carácter excepcional que consiste en que la ley excluye, de la aplicación de un impuesto, determinados actos o personas que normalmente son agravados. La exención necesariamente debe estar establecida en la ley, puesto que significa excluir de un gravamen, o impuesto, actos o personas que la ley ha considerado como afectadas por ella misma. Debe tenerse en cuenta, también, el principio de igualdad como limitación. Por eso la exención debe tener un fundamento general o de interés colectivo, según sean los elementos del impuesto respecto de lo que está formada la exención. Esta puede ser real o relativa a la materia imponible; personal o relativa al sujeto del impuesto; o mixta si se refiere a ambos elementos.(EAFIT, 2010, pág. 5).

PLANEACIÓN TRIBUTARIA:“ es el conjunto de técnicas y estrategias que una persona (natural, jurídica o ente sin personería jurídica) adopta, en forma anticipada, con el objetivo de llevar a cabo sus actividades económicas, buscando legalmente el menor impacto posible de los tributos”. (EAFIT, UNIVERSIDAD, pág. 1).

SUJETO ACTIVO: “ Es el acreedor de la obligación tributaria.El estado como acreedor del vinculo juridico queda facultado para exigir obligatoriamente el pago del impuesto,cuando se realiza el hecho generador.la Direccion de Impuestos Nacionales (DIAN)es el sujeto activo de la obligacion tributaria”. (Gusguen Olarte, 2015, pág. 5).

SUJETO PASIVO: Es el deudor de la obligación. (Gusguen Olarte, 2015, pág. 5).

SUJETO PASIVO ECONOMICO: Es la persona que adquiere bienes y o servicios gravados,quien soporta o asume el impuesto,el sujeto pasivo económico no es parte de la obligación tributaria sustancial pero desde el punto de vista económico de la política fiscal es la

persona a quien se traslada el impuesto y es en ultimas quien lo asume. (Gusguen Olarte, 2015, pág. 5).

TRIBUTO: Es la prestación en dinero que el estado en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Gusguen Olarte, 2015, pág. 3).

INTRODUCCION

Colombia es un país cambiante respecto al tema tributario, ya que el gobierno nacional ha realizado varias reformas a través de los años, tratando de favorecer algunos sectores para incentivar la economía, muchos sectores empresariales han intensificado la búsqueda de tratamientos preferenciales por medio de un variado y creativo sistema de exenciones, descuentos y deducciones. Estos beneficios han generado una inmensa complejidad, una de las cosas que los hacen complejos es porque en las diferentes reformas tributarias realizadas, nuevos beneficios son agregados y beneficios ya existentes son limitados o suprimidos, lo que dificulta la tarea para el contribuyente y la administración.

El objeto de este trabajo es el de dar a conocer los diferentes beneficios tributarios que se encuentran vigentes a la fecha, que puedan ser tomados como estrategias y ayuden a optimizar el uso efectivo de los recursos, brindar alternativas que pueden servir para la planeación tributaria en los temas del impuesto de renta, impuesto a las ventas.

Se realizara una reseña histórica de los mas importantes cambios que ha tenido las diferentes reformas tributarias en Colombia hasta la fecha, se hara un cuadro, de los beneficios tributarios vigentes, en el siguiente orden, ingresos no constitutivos de renta, otras rentas exentas, descuentos tributarios, exenciones, deducciones, compensación, descuento, exenciones pertenecientes al regimen tributario especial, beneficios tributarios del impuesto sobre las ventas (IVA) como actividades que son excluidas, exentas y las devoluciones. Estos datos serán consultados en las normas del Estatuto tributario y las diferentes leyes descargadas de las diferentes paginas web mas importantes.

Se aportan estrategias para el ahorro fiscal, las cuales se desarrollan mediante la catedra dada por el profesor en transcurso del diplomado, por ultimo se adjuntara la informacion estadistica de las encuestas realizadas, y tambien datos estadisticos extraidos de la secretaria de hacienda y de informes realizados por el departamento de impuestos y aduanas nacionales (DIAN).

El cuadro de los beneficios tributarios irá ilustrado de la siguiente manera: la norma, el beneficio, quien se beneficia y en que consiste el beneficio, con lo cual se busca que el lector tenga una clara información ; la encuesta llevara la información de los diferentes beneficios, el sector económico, el nombre del encuestado, la cual sera tabulada y como resultado se obtendra el grado de conocimiento de los contribuyentes de dichos beneficios, las estadísticas realizadas por la DIAN y secretaria de hacienda nos daran una idea del costo fiscal que producen estos beneficios para el estado, en donde se podra ver los ingresos que deja de percibir por las rentas exentas, aquellas actividades gravadas con el 5% y no a la del 16% , también las que son excluidas y otros datos mas que seran importantes para visualizar y dar una idea de la realidad de los beneficios tributarios de los dos puntos de vista, el contribuyente y el estado, por último se daran las conclusiones por cada uno de los integrantes del trabajo.

JUSTIFICACIÓN

Las normas tributarias son complejas para su buena interpretación, también presentan un continuo cambio mediante diferentes reformas hechas por el ente legislativo, lo cual no permite que los contribuyentes tengan un claro panorama de las reglas con las que se rigen y mediante las cuales deben declarar o pagar sus impuestos, además Colombia presenta uno de los índices tributarios más altos en latino América según informe del periódico el Colombiano, realizado el 11 de diciembre 2014, en donde ocupa el cuarto puesto después de Argentina, Bolivia y Brasil. Si esta carga impositiva no fuese tan alta, las empresas podrían destinar mayores recursos a la inversión para su crecimiento y al logro de sus objetivos, por lo tanto es importante para las empresas crear estrategias de planificación que les permitan ser más eficientes con las cuales puedan prepararse y aprovechar los beneficios que las leyes, ordenanzas y acuerdos otorgan.

El trabajo a desarrollar pretende ilustrar los diferentes beneficios tributarios, ya que es importante para los contribuyentes contar con una ayuda que le permita obtener elementos de ejecución y planeación, para incentivar el ahorro fiscal y obtener un óptimo desarrollo.

Para los contribuyentes es importante poder obtener un conocimiento amplio y profundo que permita desarrollar herramientas de análisis, tácticas y estrategias que ayuden a aprovechar todos los beneficios que dan las normas tributarias, queriendo así nosotros con este trabajo profundizar en los temas vistos en el diplomado de profundización tributaria y que este conocimiento adquirido por la investigación realizado, sea una fortaleza que nos permita ser más idóneos, en un mercado laboral muy competitivo.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las normas tributarias son complejas para su buena interpretación, también presentan un continuo cambio mediante diferentes reformas hechas por el ente legislativo, lo cual no permite que los contribuyentes tengan un claro panorama de las reglas con las que se rigen y mediante las cuales deben declarar o pagar sus impuestos, además Colombia presenta uno de los índices tributarios más altos en latino América, según informe del periódico el Colombiano, realizado el 11 de diciembre 2014, en donde ocupamos el cuarto puesto después de argentina, Bolivia y Brasil. Si esta carga impositiva no fuese tan alta, las empresas podrían destinar mayores recursos a la inversión para su crecimiento y al logro de sus objetivos, por lo tanto es importante para las empresas crear estrategias para el ahorro que les permitan ser más eficientes con las cuales puedan prepararse y aprovechar los beneficios que las leyes, ordenanzas y acuerdos otorgan.

Colombia es un país cambiante respecto al tema tributario, ya que el gobierno nacional ha realizado varias reformas a través de los años, tratando de favorecer algunos sectores para incentivar la economía.

Lewin, Alfredo(s,f)las reformas tributarias durante los últimos sesenta años ha tenido cambios que han sido dinamicos y trascendentales. En la década de los años cincuenta, la junta militar de gobierno que se constituyo a raiz de la caida del gobierno militar, conformo una comisión de expertos tributarios para que propusieran a las cámaras legislativas de la nación, un estatuto de impuestos. Esta comisión presento sus conclusiones a comienzos de 1958 y tras muchas discusiones en el concejo de ministros, se convino también consultarlo con expertos en la materia de la Universidad de Harvard y asesores de las Naciones Unidas.

El proyecto de reforma final se llevó al congreso en 1959 y entre sus objetivos se buscaba elaborar una codificación ordenada del cumulo de disposiciones dispersas contenidas en las leyes, decretos legislativos y decretos extraordinarios. Después de ser sometido a debate público, este proyecto de reforma se convirtió en la ley 81 de 1960. Esta ley estableció lo relativo a los contribuyentes, las bases de liquidación, las rentas brutas especiales, las deducciones, las rentas exentas, las exenciones personales y por personas a cargo, también se estableció el impuesto al patrimonio entre otros.

El Plan Vallejo se estableció en el año de 1959 y empezó a actuar en el año de 1961, este consistía en que si una persona importaba bienes con el fin de añadirles valor y exportarlos, podía postularse para ser elegible de un Plan Vallejo que lo exoneraba de los aranceles de importación y otros gravámenes o impuestos, con el compromiso de exportar, mínimo, un valor equivalente al valor de la importación.

En 1958 con la ley 105 se implementó las zonas francas, bajo el gobierno de Alberto Lleras Camargo, con lo que los usuarios de las zonas francas industriales y turísticas podrían gozar de los siguientes incentivos:

- Exención del pago del impuesto de renta y complementarios sobre sus ingresos.
- Exención del impuesto de renta y de remesas para los pagos y transferencias efectuados al exterior por concepto de intereses y servicios técnicos, efectuados por los usuarios industriales de bienes y servicios.

Con la Ley 21 de 1963 expedida bajo el gobierno presidido por Guillermo León Valencia con motivo del deterioro de las finanzas, se otorgó facultades extraordinarias al gobierno, para instaurar por primera vez en el país, impuestos nacionales sobre artículos

terminados, que con el tiempo se transformó en el impuesto al valor agregado o IVA. También se estableció una sobretasa del impuesto de renta del 20% durante dos años y aumento en un 30% la tarifa de los impuestos sobre la masa global hereditaria.

Con la ley 38 del 1969 se consolidó gradualmente lo concerniente a las retenciones en la fuente sobre salarios y dividendos, las leyes 5ta y 6ta del 1973 ampliaron las exenciones y deducciones y temporalmente se creó renta presuntiva para el campo con la ley 4ta del mismo año.

Una nueva Reforma se realizó en 1974 debido a una emergencia económica decretada bajo el gobierno de Alfonso López Michelsen, modificando tarifas, estableciendo de manera generalizada el impuesto de ganancias ocasionales, el régimen de renta presuntiva mínima, elevó tarifas del impuesto a las ventas, unificó el tratamiento tributario de las sociedades, liberalizó el régimen de depreciación y eliminó incentivos especiales de la ley 81 de 1960; aunque muchos de estos cambios fueron modificados en 1977 con la ley 54 y la ley 20 de 1978. La ley 14 de 1983 fortaleció la tributación municipal y departamental que permitió la actualización del régimen tributario de los órganos territoriales.

En el año de 1986 el congreso de la república aprobó una nueva reforma modificando el régimen de impuesto de renta y a partir de ese año se han aprobado trece reformas más en los años de: 1990, 1992, 1995, 1998, 1998, 2000, 2002, 2003, 2006, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, realizando modificaciones hechas por distintos gobiernos a los impuestos existentes de RENTA, IVA, introduciendo nuevos impuestos como el gravamen a los movimientos financieros, impuesto al consumo, impuesto sobre renta para la equidad (CREE), impuesto a la riqueza entre otros. (Lewin, págs. 1-42)

En el 2009 Vasco Ruben habla de las reformas tributaria que ha tenido el pais durante los ultimos años.

Durante el gobierno del presidente Pastrana se implementaron tres reformas significativas que fueron:

Ley 608 de Agosto 8 del 2000, ley Quimbaya.

Con esta Ley se pretendía otorgar beneficios económicos para reactivar la economía del Eje Cafetero que había sido afectado por el desastre natural ocurrido en el año de 1999.

Ley 633 de Diciembre 29 de 2000: Las asociaciones gremiales, que habían pasado al régimen ordinario, retornan al Régimen Tributario Especial, con relación a sus ingresos generados por actividades industriales comerciales y financieras distintas a la inversión de su patrimonio, también Las actividades deportivas quedan en el Régimen Tributario especial.

Ley 716 de Diciembre 24 de 2001: esta ley incluye cambios en materia del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, así:

El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá autorizar a las sociedades la compensación de las pérdidas fiscales sufridas en cualquier año o período gravable, con las rentas líquidas que obtuvieren dentro de los siete (7) períodos gravables siguientes, en ningún caso, serán deducibles las pérdidas originadas en la venta de activos fijos, a los que se les amplía el plazo de dos (2) años. (Vasco, 2009, pág. 1).

Según informe ejecutivo de la Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) las reformas de la última década han sido efectivas para incrementar el recaudo y la inversión en el país que se ha visto disminuida por el continuo cambio en cuanto a impuestos se refiere debido a esto:

Muchos sectores empresariales han intensificado la búsqueda de tratamientos preferenciales por medio de un variado y creativo sistema de exenciones, descuentos y deducciones. El sistema de beneficios puede clasificarse de acuerdo a la fuente de la renta (como es el caso de las pensiones, seguros, gastos de representación, etc.), a la ubicación de la actividad económica (leyes Quimbaya y Páez, zonas francas industriales, zonas especiales económicas de exportación, etc.), al tipo de actividad (licoreras, loterías, empresas públicas y mixtas, cárceles, reforestación, hotelería, transporte aéreo, palma, cacao, frutales) y al uso de la renta (ahorro de las personas naturales, pago de intereses en créditos de vivienda, contribuciones a fondos mutuos de inversión, inversión en activos fijos). Estos beneficios han generado una inmensa complejidad, lo que dificulta la tarea para el contribuyente y la administración. Contribuyentes con ingresos similares pagan impuestos muy diferentes'' (DIAN, 2005, pág. 2).

En la actualidad los contribuyentes y responsables de los impuestos se aquejan de las altas cargas impositivas por las reformas tributarias realizadas, las grandes y medianas empresas se ven abocadas a la liquidación o concordato, formando un entorno poco favorable para el crecimiento de las mismas, traduciéndose en un lento crecimiento económico y disminución del empleo.

Evidentemente la falta de conocimiento de los empresarios en el tema tributario impiden que estos se beneficien de las deducciones, excepciones, descuentos otorgados por el gobierno mediante leyes; por lo tanto es de gran importancia para los contribuyentes conocer sus deberes y obligaciones dentro del marco legal.

El trabajo a desarrollar pretende brindar herramientas básicas para conocer los beneficios tributarios, ya que es importante para los contribuyentes contar con una ayuda que le permita

obtener elementos de ejecución y planeación, que le proporcionen ahorro fiscal y de esta manera obtener un óptimo desarrollo.

Una de las principales motivaciones para los que estudian en el sector contable, es el de poder obtener un conocimiento amplio que permita desarrollar herramientas de análisis, tácticas y estrategias que ayuden a aprovechar todos los beneficios que dan las normas tributarias.

El objeto de este trabajo es el de dar a conocer los diferentes beneficios tributarios, que puedan ser tomadas como estrategias, que ayuden a optimizar el uso efectivo de los recursos, ya que son interrogantes constantes las siguientes:

-¿Qué beneficios tributarios existen para incentivar el ahorro fiscal?

-¿Los contribuyentes tienen conocimiento de cómo hacer una planeación tributaria?

2. OBJETIVOS DEL TRABAJO DE GRADO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Ilustrar los beneficios que existen para una planeación tributaria que permita optimizar el ahorro fiscal.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Recolectar información que permita visualizar los beneficios tributarios que tengan vigencia a la fecha.
- Realizar un cuadro, que contenga la normatividad de los beneficios fiscales.
- Realizar una encuesta que permita considerar el grado de conocimiento e importancia de los beneficios fiscales.
- Realizar un listado de las posibles estrategias que se pueden adoptar para incentivar el ahorro fiscal desde los mismos beneficios que otorga la normatividad tributaria.

3. TIPO DE INVESTIGACION

Para el desarrollo del trabajo de grado, utilizaremos la investigación tipo documental y de campo, ya que estará basada en las normas y jurisprudencia, se realizara una recopilación adecuada de información que permitirá visualizar hechos históricos y presentes de las reformas tributarias en Colombia y dar alternativas para la planeación.

Su principal característica será la utilización de documentos, realización de encuestas, recolección de datos, selección de información y análisis en general.

4. MÉTODO

El diseño metodológico que se aplicara a la investigación será el analítico.

Las Fuentes y técnicas para recolección de información serán encuestas o entrevistas a profesionales en el área y las revisiones bibliográficas como tesis, libros y normas.

Fuentes primarias: se realizan encuestas a 30 personas de los diferentes campos, naturales, jurídicas, para saber el grado de conocimiento de los beneficios tributarios y su aplicación.

Fuentes secundarias: se realizaran consultas en el Estatuto tributario, en los decretos, las leyes, en diferentes fuentes electrónicas de la página de la DIAN, MINHACIENDA, ACTUALÍCESE, en donde se tomara la información más relevante y vigente sobre el tema desarrollado.

5. MARCO CONCEPTUAL

5.1 BENEFICIOS TRIBUTARIOS APLICABLES PARA EL AHORRO FISCAL

Para la realización de este trabajo nos enfocaremos en los artículos del estatuto tributario, decretos, reformas que nos servirán de apoyo al proceso y al desarrollo del proyecto. Cabe anotar que es indispensable el buen conocimiento, comprensión, interpretación de las diferentes normas que serán la base de la investigación.

Para diseñar un buen plan de tributación tenemos que tener en cuenta todos los posibles beneficios tributarios que se encuentren vigentes en el momento de la implementación de dicho plan.

5.1.1 Beneficios tributarios:

“Los beneficios tributarios constituyen aquellas deducciones, exenciones y tratamientos tributarios especiales, presentes en la legislación tributaria que implican una disminución en la obligación tributaria para los contribuyentes, generando menores recaudos para el Estado. (minhacienda, 2009).

La legislación tributaria colombiana habla de diferentes beneficios tributarios que trae consigo diferentes objetivos económicos, como son el desarrollo de regiones específica, generacion de empleo, promoción de algunos sectores económicos, protección y conservación ambiental, el fomento a la inversión nacional o extranjera y el impulso de las exportaciones. otorgando incentivos a los inversionistas y a las empresas que se establecen allí

5.1.2 Incentivos tributarios:

Son reducciones a la base imponible del tributo, otorgadas con el propósito de incentivar a determinados sectores económicos o actividades, e inclusive aquellos subsidios que otorga el Estado a determinados sujetos tales como: aquellas empresas que inviertan en la reforestación que podrán obtener descuentos en el monto del impuesto de renta hasta el 20 % de la inversión certificada por las corporaciones autónomas regionales.

También se encuentran los hoteles remodelados o ampliados entre los 15 años siguientes a la expedición de la ley, por la prestación de sus servicios estarán exentos por un término de 30 años con la aprobación de la curaduría, la alcaldía y certificación del ministerio de desarrollo.

5.1.3 Descuentos Tributarios:

Son beneficios económicos que le otorga el gobierno a los contribuyentes, incentivando actividades que pueden ser importantes para el desarrollo y el crecimiento económico del país.

Inversión en acciones en sociedades Agropecuarias. Art 249 modificado ley 1111 de 2006 art 14, descontar el valor invertido sin que exceda el 1% renta líquida gravable en el año que realizó la inversión.

Incentivos en la generación de empleo para sectores vulnerables. Ley 1429 del 2010 ART.9, 10,11 y 13.

Impuestos pagados en el exterior. Art 254

Impuesto sobre las ventas en la importación de maquinaria pesada para industrias básicas. Art. 258-2

Inversión en acciones en sociedades Agropecuarias. Art 249.

5.1.4 Exoneraciones:

Son técnicas de desgravación por las cuales se busca evitar el nacimiento de la obligación tributaria, que se caracteriza por su temporalidad. No son permanentes, porque tienen un tiempo de vigencia, por lo general, el plazo de duración del beneficio está señalado en la norma que lo otorga. En la ley 1607 del 2012 trajo consigo la exoneración de los aportes de nomina al SENA al ICBF y los aportes a la salud que están a cargo del empleador, estos recaudos por estos conceptos se cubrirá con el impuesto de renta para la equidad CREE.

5.1.5 Las donaciones:

Destinadas a investigación y desarrollo tecnológico y están contempladas en el Art 158-1 del estatuto tributario, modificado por medio del artículo 36 de la ley 1450 del 2011. Son inversiones realizadas a través de Investigadores, Grupos o Centros de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación o Unidades de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación de Empresas, registrados y reconocidos por Colciencias. El 175 por ciento del valor invertido se incluye como un gasto en el cálculo de la renta gravable del período en que se realizó la inversión, lo que genera un beneficio tributario. El límite de la deducción por este tipo de donación es de 40 por ciento de la renta líquida, y se calcula antes de restar el valor de la inversión.

5.1.6 Ingresos no constitutivo del impuesto de RENTA Art 36 al 57-2 del Estatuto Tributario:

Son ingresos que por disposición de la ley no están sujetos al impuesto de renta, con el objeto de incentivar y fortalecer a ciertos sectores económicos y ciertos contribuyentes tales como: accionistas socios, personas naturales y sucesiones ilíquidas, afiliados de fondos, cónyuges.

5.1.7 Deducciones:

Son gastos que son necesarios dentro de la actividad económica del contribuyente, salarios, prestaciones sociales, aportes, impuestos deducibles, intereses, donaciones, depreciaciones, amortizaciones, cartera morosa, limitaciones comunes a costos y deducciones, y unas cuantas más que las encontramos en los Art 104 al 177-2 del ET.

Rentas exentas del trabajo que van del Art 206 al 235-1 del ET.

Descuentos tributarios que van del Art 249 al 260 del ET

Ganancias ocasionales: utilidad en la enajenación de activos fijos poseídos por más de dos años.

Art 300, Ganancias ocasionales exentas Art 307 al 310 del ET.

Régimen tributario especial Art 356 al 364 del ET.

Extinción de la obligación tributaria: compensación de las deudas fiscales Art 792 al 822-1 del ET.

Devoluciones Art 850 al 865 del ET.

6. MARCO LEGAL

6.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

La constitución política de Colombia (1991) Es la carta magna donde deben sujetarse todas las otras leyes. En lo concerniente al estatuto tributario están contenido en los artículos 338, 363 y 95.

6.1.1 Artículo 338:

En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo. (Constitucion Política de Colombia, 1991)

6.1.2 Artículo 363:

El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.
Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad. (Constitucion Politica de Colombia, 1991)

6.1.3 Artículo 95 numeral 9

Establece: “el deber de la persona y del ciudadano de contribuir al financiamiento de los gastos e inversión del estado dentro de conceptos de justicia y equidad. (Constitucion Politica de Colombia, 1991)

La doctrina define el tributo:“ como las prestaciones en dinero que el estado en ejercicio de su poder de imperio exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. (Gusguen Olarte, 2015, pág. 3)

“La obligación tributaria se origina para los contribuyentes al realizarse el presupuesto de hecho previsto en la ley, los contribuyentes o sujetos pasivos de la obligación tributaria son las personas responsables del pago del tributo”. (Gusguen Olarte, 2015, pág. 3)

Constitucionalmente le corresponde a toda persona cumplir con el pago de los impuestos de acuerdo a sus posibilidades económicas

6.2 EL ESTATUTO TRIBUTARIO

Se encuentran las normas que regulan los impuestos administrados por la DIAN

6.2.1 Artículo 1:

El Consejo de Estado mediante Auto del 20 de mayo de 1994, Expediente 5457 señaló:

“...la relación jurídico-tributaria comprende, además de la obligación tributaria sustancial, cuyo objeto es el pago del tributo, una serie de deberes y obligaciones de tipo formal, que están destinados a suministrar los elementos con base en los cuales el Gobierno puede determinar los impuestos, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas sustantivas”.

Siguiendo la doctrina citada se puede afirmar que las obligaciones tributarias sustancial y formal son una especie del género relación jurídico-tributaria.

La Obligación Tributaria Sustancial es una relación jurídica que tiene su origen en la ley y esta se establece en el artículo 1 del Estatuto Tributario, el cual se lee: “Origen de la obligación sustancial. La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo.

La Obligación Tributaria Formal comprende prestaciones diferentes de la obligación de pagar el impuesto; consiste en obligaciones instrumentales o deberes tributarios que tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia, dirigidas a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria sustancial y en general relacionadas con la investigación, determinación y recaudación de los tributos. Como lo son la presentación de las declaraciones tributarias, la obligación de expedir factura y entregarla al adquirente de bienes y servicios, la de llevar la contabilidad, la de suministrar información ocasional o regularmente, la de inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas, etc. (Gusguen Olarte, 2015)

6.3 ANTECEDENTES

Por su parte los estudiantes “Rendon, Sanchez, Vallejo” (2012). En su trabajo de grado “Planeación Tributaria En Impuesto De Renta Para Una Empresa Dedicada A La Prestación De Servicios De Intermediación Financiera ” de la Universidad de Medellín enuncia el objetivo general como el de identificar los principales conceptos de los estados financiero y operaciones de la compañía que intervienen en el cálculo de las cargas impositiva de la empresa prestador de servicios de intermediación financiera, permitiendo así presupuestar o dirigir sus resultados acompañados de estrategias que permitan minimizar el impacto generado por los impuestos que paga la sociedad.

La planeación tributaria busca el ahorro en el pago de los impuestos y en las oportunidades que ofrece la norma mediante los beneficios tributarios, por eso se hace necesaria una planeación tributaria donde se incluya un conocimiento de los diferentes cambios que tienen las reformas tributarias.

Vemos que los contribuyentes deben enfocarse en la planificación fiscal como herramienta fundamental en la gerencia de las empresas, esto permite planificar estrategias para realizar su actividad de una forma económica y segura en el ámbito tributario, racionalizar la carga impositiva con forme a la ley y cumplir oportunamente con las obligaciones

Teniendo en cuenta que las principales estrategias empleadas por los contribuyentes para maximizar el ahorro en el tema tributario son las deducciones, exenciones y exoneraciones, el cumplimiento oportuno en el pago de las obligaciones y el aprovechamiento de vacíos legales, Lo cual está directamente relacionado con el tema en que nos enfocaremos para realizar nuestra investigación.

7. BENEFICIOS TRIBUTARIOS APLICABLES PARA EL AHORRO FISCAL

Se entiende que los beneficios tributarios son un derecho de todos los contribuyentes, pero para acceder a ellos se deben cumplir unos requisitos. En el siguiente listado se tendrán en cuenta aquellos beneficios a los que pueden recurrir los contribuyentes, realizando ciertas actividades que están expresadas en la ley y que no son inherentes a su objeto.

7.1 LISTADO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN RENTA

Tabla 1. Ingresos que no constituyen Renta ni Ganancia Ocasional

Art 36 al 57-2 ET			
NORMA	NOMBRE DEL BENEFICIO	QUIEN SE BENEFICIA	EN QUE CONSISTE EL BENEFICIO
Art. 36-1.ET Adicionado ley 49 del 1990	Utilidad en la enajenación de acciones Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	Accionistas socios, comuneros asociados	No constituye renta ni ganancia ocasional las utilidades provenientes de la enajenación de acciones inscritas en bolsa
Art..38 ET	Ingresos no constitutivos de renta	Personas naturales y sucesiones ilíquidas	Lo que se percibe como componente inflacionario de los rendimientos financieros, no constituye renta.
Art. 39.ET	Ingresos no constitutivos de renta Componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores.	Afiliados de fondos	Utilidades que distribuyan los fondos en la parte que corresponda al componente inflacionario cuando estos provengan de: -Entidades inspeccionadas y vigiladas por la súper financiera con objeto de intermediar en el mercado de recursos financieros. -Títulos de deuda pública -Valores emitidos por sociedades anónimas cuya oferta haya sido autorizada por la comisión nacional de valores.

Art. 41.ET Modificado Ley 223 del 1995 art 68	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional Componente inflacionario de rendimientos y gastos financieros.	Personas naturales y sucesiones ilíquidas no obligadas a llevar contabilidad	Intereses, ajustes por diferencia en cambia, gastos financieros incurridos en la adquisición o construcción de activos, constituirán mayor valor del activo finalizado proceso de puesta en marcha o estén aptos para utilizar o enajenar. Después constituirá un gasto deducible.
Art. 42.ET Modificado ley 223 de 1995 art252	Recompensas Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	Personas naturales y jurídicas	Retribución de dinero recibidas de entidades estatales por suministro de información como ubicación de antisociales, conocimiento de actividades delictivas y lugar
Art. 45.ET	Las indemnizaciones por seguro de daño.	Personas naturales y jurídicas	Valor en dinero o especie recibido por seguro de daño será no constitutivo de renta ni ganancia ocasional siempre que la totalidad de la inversión sea utilizada en la adquisición de un bien igual o semejante a los que eran objeto del seguro(daño emergente)
Art. 46-1ET Adicionado ley 6 de 1992 art 38. Modificado ley 223de 1995, Art 70	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control de plagas.	contribuyentes	Ingresos por indemnizaciones o compensaciones en la erradicación y renovación de cultivos, control de plagas cuando esta forme parte de programas para racionalizar o proteger la producción agrícola nacional y los pagos se efectúen con recursos públicos (fiscales o parafiscales) tener en cuenta los; art 89,92,276,299 y 786
Art. 47.ET	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional Los gananciales.	Conyugues	Lo que se recibiere por concepto de gananciales: (Bienes adquiridos durante el matrimonio, que pertenecen a los dos cónyuges por partes

			iguales.) pero si lo percibido como porción conyugal
Art. 47-1.ET Adicionado ley 223 de 1995 Art 248	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. Donaciones para partidos, movimientos y campañas políticas	Personas naturales	Sumas recibidas destinadas al funcionamiento de partidos, movimientos políticos o grupos sociales que postulen candidatos y las que con el mismo fin reciban los candidatos para la financiación de las campañas políticas nacionales, pero si se demuestra el uso en dichas actividades.
Art. 47-2.ET Adicionado ley 223 de 1995	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. Las primas de localización y vivienda	Personas naturales	Aquellas primas por localización y vivienda pactadas hasta el 31 de julio de 1995, no constituyen renta ni ganancia ocasional para sus beneficiarios.
Art. 48.ET	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. Las participaciones y dividendos.	Socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares.	Los dividendos y participaciones recibidos cuyas utilidades hayan sido declaradas en cabeza de la sociedad. Se asimilan a dividendos las utilidades provenientes de fondos de inversión, de fondos de valores administrados por sociedades anónimas comisionistas de bolsa, de fondos mutuos de inversión, de fondos de pensiones de jubilación e invalidez y de fondos de empleados que obtengan los afiliados, suscriptores, o asociados de los mismos.
Art. 50.	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional Utilidades en ajustes por inflación o por	Socios Accionistas	Se podrán distribuir en acciones o cuotas de interés social o llevar a cuenta de capital las utilidades generadas en exceso de las que se puedan distribuir como no gravadas sin que

	componente inflacionario.		constituya renta ni ganancia ocasional si provienen de ajustes por inflación "costos de los bienes" efectuados a activos o utilidades provenientes del componente inflacionario no gravable de rendimientos financieros
Art. 51.ET	No constituye renta La distribución de utilidades por liquidación.	Socios Comuneros o Asociados	Distribución en dinero o especie de empresas limitadas o asimilada por liquidación o fusión hasta por el monto aportado más la parte alícuota: (Que es proporcional.)que a este sea proporcional utilidades no distribuidas en periodos anteriores al de liquidación.
Art.52 ET Modificado ley 788 del 2002 Art 20	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional Incentivos a la capitalización rural	persona natural o jurídica que ejecute proyectos de inversión en el sector agropecuario	Según la ley 101 del 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero)en su capítulo IV, artículos 21 al 28. Que tratan de un incentivo el cual tendrá derecho toda persona natural o jurídica que ejecute proyectos de inversión en el sector agropecuario. -Naturaleza y forma del incentivo. - Cuantía del incentivo. -Recursos para atender el incentivo. -Objetivo de FINAGRO.
Art 53. ET Adicionado ley 488 de 1998 Art 291	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	Entidades beneficiarias	Los aportes que haga la nación a entidades territoriales, así como las sobretasas, contribuciones y otros gravámenes que se destinen a financiar sistemas de servicios públicos, urbanos de transporte masivo de pasajeros en términos de la ley 310 del 1996, Donde expresa los porcentajes que

			<p>debe asumir las entidades públicas, creación de sociedad por acciones y demás condiciones indicadas Art 1,2,3,4,5,6,7,8 de la presente ley</p> <p>No constituye renta ni ganancia ocasional, en cabeza de la entidad beneficiada.</p>
<p>Art 56-1ET Adicionado ley 49 del 1990 Art 9</p>	<p>Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</p>	<p>Beneficiario</p>	<p>Aportes a los fondos de pensiones y pago de las pensiones, Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</p> <p>-el aporte del patrocinador o empleador al afiliado al fondo, sin que sea mayor del 10% del valor del salario percibido, el exceso del 10% se llevara como base para la retención en la fuente por conceptos de ingresos laborales.</p> <p>-las pensiones y pagos que distribuyen los mencionados fondos que cumplan requisitos de jubilación.</p>
<p>Art 56-2 ET Adicionado ley 49 de 1990 Art 9</p>	<p>No constituye renta ni ganancia ocasional</p>	<p>Beneficiario</p>	<p>Aporte del empleador al titular de las cesantías mensuales o anuales para el partícipe de los fondos o beneficiario.</p>
<p>Art 57-1. ET Adicionado Ley 1111 de 2006 Art 58</p>	<p>No constituye renta ni ganancia ocasional</p>	<p>Beneficiarios.</p>	<p>Subsidios y ayudas otorgadas por el gobierno nacional en el programa AGRO INGRESO SEGURO (A.I.S) y los provenientes del incentivo al almacenamiento(Resol No. 296 de 2015 incentivo al almacenamiento) y el incentivo a la capitalización rural previstos por la ley 101 del 1993 y normas que lo modifiquen.</p>

Art 57-2 ET Adicionado ley 1450 de 2011 Art 37	No constituye renta ni ganancia ocasional	Contribuyente.	Recursos obtenidos y destinados al desarrollo de carácter científico, tecnológico o innovación según consejo nacional de beneficio tributario en ciencias, igual tratamiento a personas naturales remuneradas por labores del proyecto antes mencionado al cual se le destino el dinero.
---	---	----------------	---

FUENTE: (Gusguen Olarte, 2015, págs. 31-47)

Tabla 2. Rentas exentas

NORMA	NOMBRE DEL BENEFICIO	QUIEN SE BENEFICIA	EN QUE CONSISTE EL BENEFICIO
<p>Art 207-2ET Adicionado ley 788 de 2002 Art 18</p> <p>Decreto 2755 de 2003</p>	<p>Rentas exentas</p>	<p>Contribuyente.</p>	<p>1) Por término de 15 años las rentas obtenidas por generación de energía eólica, biomasa o residuo Orgánico de las empresas generadoras teniendo en cuenta lo siguiente: -Tramitar, obtener y vender certificados de emisión de bióxido de carbono. -ingresos \geq al 50% obtenidos de la venta de los certificados sean invertidos en obras de beneficio social en la misma región.</p> <p>2) Por término de 15 años rentas obtenidas en el servicio de transporte fluvial con embarcaciones y planchones de bajo calado</p> <p>3) Por un término de 30 años, los servicios prestados por nuevos hoteles construidos dentro de los 15 años siguientes de la presente ley</p>
			<p>4) Por un término de 30 años, servicios prestados por los hoteles remodelados o</p>

			<p>ampliados entre los 15 años siguientes de la presente ley pero con una proporción del valor de la remodelación en el valor fiscal del inmueble remodelado previa aprobación de la curaduría y la alcaldía y certificación del ministerio de desarrollo.</p> <p>5) por término de 20 años, servicio de ecoturismo certificado.</p> <p>6) inversiones en nuevos aserríos dedicados al aprovechamiento de plantaciones forestales como la guadua y demás, según la corporación autónoma regional.</p> <p>Contribuyentes poseedores de plantaciones de árboles maderables registrados ante la autoridad competente.</p>
--	--	--	--

FUENTE: (Gusguen Olarte, 2015, pág. 161)

Tabla 3. Descuentos tributarios

NORMA	NOMBRE DEL BENEFICIO	QUIEN SE BENEFICIA	EN QUE CONSISTE EL BENEFICIO
Art, 253 ET. Ley 812 de 2003	Por reforestación	contribuyentes del impuestos sobre la renta	<p>Aquellos contribuyentes que establezcan nuevos cultivos de árboles de las especies y en la áreas de reforestación tendrán derecho a descontar del monto de impuesto de la renta hasta el 20% de la inversión certificada por las corporaciones autónomas regionales o a la autoridad ambiental, siempre que no exceda del 20% del impuesto básico de renta determinado por el respectivo año gravable.</p> <p>El certificado de incentivos forestal (CIF) Creado por la ley 139 de 1994 también podrán ser utilizados para compensar los costos económicos directos indirectos en que incurra el propietario por mantener dentro de su predio ecosistemas naturales boscosos poco o nada intervenidos como reconocimiento a los beneficios ambientales.</p>
Art, 256 ET. Modificado ley 1607 de 2012 Art 97.	Descuento a empresas colombianas de transporte internacional.	Empresas colombianas de transporte aéreo o marítimo	Las empresas colombianas de transporte internacional aéreo o marítimo tienen derecho a descontar del monto del impuesto sobre la renta, sumado al impuesto sobre la renta para la equidad cree, cuando el contribuyente sea sujeto pasivo del mismo un porcentaje equivalente a la proporción que dentro del

			respectivo año gravable representen los ingresos por transporte aéreo o marítimo internacional del total de los ingresos obtenidos por la empresa.
Art 258 ET.	Descuentos por colocación de acciones o conversión de bonos	Sociedades anónimas	<p>Tendrán derecho a un descuento tributario del impuesto sobre la renta por los aumentos de patrimonio que hayan realizado en virtud de la colocación de acciones o en la conversión de bonos en acciones, efectuados durante el año gravable en la parte en que haya sido ofrecido a los fondos mutuos de inversión, fondos de pensiones de jubilación e invalides y fondos de empleados. Y hayan sido suscritas por ellos en exceso de lo que les pueda corresponder en razón de su derecho de preferencia como accionista.</p> <p>Este descuento no podrá exceder del 20% del impuesto sobre la renta y complementarios a cargo del contribuyente,</p> <p>Se entiende como aumento patrimonial las sumas que se capital o superávit de capital no susceptible de distribuirse como dividendos por concepto de la suscripción de las acciones o por la conversión de los bonos en acciones.</p>
258-2 ET Adicionado ley 223 del 1995 Art 50. Modificado ley	Descuento por impuesto sobre la ventas pagada en la importación y adquisición de	Industrias básicas	Si el monto del impuesto sobre las ventas de dicho activo es mayor a (US 500000) Dólares, Se podrá cancelar así:

1739 del 2014 Art 68.	maquinaria pesada en la industria básica		-40% con la declaración de importación. -dos cuotas iguales dentro de los dos años siguientes previo acuerdo con la Administración de impuestos y aduanas. Podrá descontarse lo pagado por impuesto de venta en el mismo periodo o en los siguientes periodos Industrias básicas: minería, hidrocarburos, química pesada, siderurgia, metalurgia extractiva, generación y transmisión de energía eléctrica. si el activo se enajena Tendrá el mismo trato que en el ART expuesto anteriormente (258-1)
Art, 311-1 ET. Adicionado ley 1607 de 2012 Art, 105.	Exención por utilidad en la venta de casa o apartamento	Personas naturales contribuyentes del impuesto de renta y complementarios	Estarán exentas las primeras 7.500 UVT de la utilidad en la venta de la casa o apartamento de habitación de las personas naturales siempre que la totalidad de los dineros recibidos sean depositados en cuentas de ahorro denominadas ahorro para el fomento de las construcción AFC y sean destinados a la adquisición de otra casa o apartamento de habitación. O para el pago total o parcial de uno o más créditos hipotecarios vinculados directamente con la casa o apartamento de habitación objeto de venta. En este último caso no se requiere el deposito en una cuenta AFC, siempre que se verifique el abono directo a los créditos hipotecarios. Si la persona natural utiliza

			estos recursos en otros propósitos perderá el beneficio, y que estos sean objeto de por la entidad financiera las retenciones inicialmente no realizadas.
--	--	--	---

FUENTE: (Gusguen Olarte, 2015, págs. 183-188,240)

Tabla 4. Deducciones

NORMA	NOMBRE DEL BENEFICIO	QUIEN SE BENEFICIA	EN QUE CONSISTE EL BENEFICIO
Art 108-1. ET Adicionado Art 127 Ley 6ª DE 1992	Deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate, secuestrados o desaparecidos	Personas naturales declarante de impuesto de renta y sociedades	Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta tienen derecho a deducir del impuesto el 200% de las prestaciones sociales pagados a la viudas de personal de las fuerzas públicas a los hijos de estos o a los fallecidos en operaciones de mantenimientos, a las esposas de miembros de las fuerzas públicas, a los secuestrados por el enemigo, y a los empresarios que vinculen laboralmente a personas ex miembros de las fuerzas públicas, pero esta deducción no podrá exceder de 610 UVT de valor tributario (\$17.250.190)
Art. 108-2 ET. Adicionado ley 6ª De 1992. Art 128	Prueba de requisito para la deducción por pagos viudas y huérfanos de	Contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta	Se requiere certificación del ministerio de defensa donde especifique que la

	miembros de las fuerzas armadas		persona que está solicitando la deducción cumple con todos los requisitos
Ley 361 DE 1997 Art 31	Beneficio de discapacitados	Empleadores	<p>Los empleadores que ocupen empleados en situación de discapacidad y que esta no sea inferior al 25% y que esta sea certificada podrán deducir en el impuesto de renta y complementarios del año o periodo gravable el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año a los empleados mientras esta subsista</p> <p>Parágrafo.</p> <p>La cuota de aprendices que está obligado a contratar el empleador se disminuirá en un 50%, si los contratados por él son personas con discapacidad comprobada no inferior al 25%.</p>
Ley 115 de 1994 Art 189.	Deducción por programas de aprendices	Los empleadores contribuyentes del impuesto de renta	Los empleadores podrán deducir de su renta gravable

			del periodo gravable hasta el 130% de los gastos por salarios y las prestaciones sociales de los trabajadores que hayan sido contratados como aprendices, adicionales a los previstos legalmente, en programas de formación profesional previamente aprobados por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
Art.115 ET. Modificado 111 del 2006 Art 4°	deducción	Contribuyentes	Deducible el 100% de los impuestos pagados efectivamente en el periodo gravable, que tengan relación de causalidad: industria y comercio, avisos y tableros y predial
Art.115 ET. Inciso 2° Ley 1430 DE 2010	Gravámenes a los movimientos financieros	Contribuyentes del impuesto de renta.	A partir del año 2013 será deducible el 50% de los movimientos a los gravámenes financieros efectivamente pagados que tengan o no relación de causalidad con la actividad

			económica del contribuyente
Art.125ET. Modificado ley 488 De 1998, Art 31	Donaciones y contribuciones	Contribuyentes del impuesto de renta obligados a presentar declaración de renta	consiste en deducir del valor de renta el monto que haya donado durante el año o periodo gravable pero para hacerlo debe cumplir con algunos requisitos la donación debe haberse efectuado a alguna de las siguientes entidades: 1. las entidades señaladas en el artículo 22, y 2. las asociaciones, corporaciones y fundaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social y actividad correspondan al desarrollo de la salud, la educación, la cultura, la religión, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia o programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general.

<p>Art 125 ET. Paragrafo adicionado</p>		<p>El valor a deducir no podrá a exceder el 30% de la renta líquida del contribuyente determinada antes de restar el valor de la donación.</p> <p>LEY 1379 DE 2010 ARTICULO 40: Incentivo a la donación del sector privado en la red nacional de bibliotecas publica y nacional, las persona jurídicas que estén obligadas al pago del impuesto de renta y complementario que realicen donaciones en dinero para la construcción, dotación o mantenimiento de bibliotecas de la red nacional de bibliotecas públicas y biblioteca nacional, podrán deducir el 100% del valor donado para efectos de calcular el impuesto de renta del periodo gravable este incentivo solo será aplicable con previa verificación</p>
---	--	---

			del valor de la donación y aprobación del ministerio de cultura, en el caso de las bibliotecas se necesitara la aprobación de la autoridad territorial. También tendrán beneficio los donantes de acervos bibliotecarios, recursos informáticos y recursos bibliotecarios, con previo avalúo de los respectivos bienes según reglamentación del ministerio de cultura.
Art126-1 ET Ley 1607de 2012.Art 3°	Deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías	Entidades patrocinadora o empleadoras	Loa aportes del empleador a dichos fondos serán deducibles en la misma vigencia fiscal en que se realicen los aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias serán deducibles hasta por 3800 UVT por empleado Los aportes voluntarios que realicen el trabajador, el empleador o los aportes del

			participe independiente a los seguros privados de pensiones a los fondos de pensiones voluntarias y obligatorias, administrados por entidades vigiladas por la superintendencia financiera no harán parte de la base gravable para retención en la fuente y serán consideradas como renta exenta, hasta una suma que adicionada las cuentas AFC estas no excedan del 30 % del os ingreso laboral o ingreso tributario del año y un monto máximo de 3800 uvt. Por año.
Art 126-2 ET. Modificado ley 488 del 1998 Art 37	Donaciones efectuadas a la corporación General Gustavo Matamoros	Contribuyentes	Los contribuyentes que hagan donaciones a la corporación general Gustavo matamoros a las organizaciones dedicadas a la protección y promoción de los derechos humanos tienen derecho a deducir de la renta el 125% del valor de las donaciones que se efectúen durante el año o

			<p>periodo gravable Los contribuyentes que hagan donaciones a clubes deportivos, clubes promotores comités deportivos, ligas deportivas asociaciones deportivas, al comité olímpico, que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro, se podrán deducir el 125% del valor de la donación. También podrán los contribuyentes que hagan donaciones a organismos deportivos recreativos y culturales y que sean debidamente reconocidos, que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro, también tienen derecho a deducir el 125% de su renta el valor de las donaciones que se hallan efectuado durante el año o periodo gravable, para gozar de estos beneficios de las donaciones realizadas, debe cumplir con los requisitos y condiciones de los artículos 125-1, 125-2, 125-3, 125-4. Del Estatuto</p>
--	--	--	--

			Tributario.
Art. 127 ET.	Beneficiarios de la deducción	Propietario o usufructuario del bien, salvo que se trate de venta con pacto de reserva de dominio en cuyo caso el beneficiario es el comprador	El arrendatario no podrá efectuar depreciación de n bien arrendado Pero cuando el arrendatario de un inmueble le haga mejoras cuyo bien se transfiera al arrendador sin compensación alguna el arrendatario podrá depreciar el costo de la mejora conforme a la vida útil de esta, sin atender el termino de duración del contrato. Si queda un saldo pendiente por depreciar al enajenar definitivamente la mejora el arrendatario podrá deducirlo como perdida siempre que esta no se utilice como mejora posteriormente
Art. 127-1 ET. Adicionado ley 223 de 1995 Art 88.	Contratos de Leasing	Arrendatarios	Los contratos de arrendamientos financieros con opción de compra. Los contratos de arrendamiento financieros de inmuebles cuyo plazo sea igual o superior a 60 meses de maquinaria, equipo muebles y

			<p>enseres cuyo plazo sea igual o superior a 36 meses de vehículos de uso productivo y equipo de computación cuyo plazo sea igual o superior a 24 meses serán considerados como un arrendamiento operativo lo que significa que el arrendatario deberá registrar como un gasto deducible la totalidad del canon de arrendamiento causado sin que este sea contabilizado en su activo o en su pasivo suma alguna por concepto del bien objeto de arrendamiento.</p>
Art 128 ET.	Deducción por depreciación	Propietario usufructuario del bien	<p>Son deducibles por la depreciación el desgaste o deterioro normal o por obsolescencia de los bienes que son usados en la actividad productora de la entidad que son productoras de renta, equivalentes a la alícuota o suma necesaria para amortizar el 100% de su costo durante la vida útil de dichos bienes.</p>

Art 146 ET.	Deducción por deudas manifiestamente perdidas y sin valor	Contribuyentes que lleven contabilidad por el sistema de causación	<p>Son deducible para los contribuyentes las deudas manifiestamente pérdidas o sin valor que se hayan descargado durante el año o período gravable siempre que se demuestre la realidad de la deuda y que se justifique que esta se originó en operaciones productoras de renta cuando se demuestre que una deuda es cobrable solo en una parte se aceptara solo la parte no cobrable.</p> <p>Cuando los contribuyentes no lleven la contabilidad indicada, tienen derecho a hacer esta deducción conservando el documento concerniente a la deuda con la constancia de la anulación.</p>
Art 147 ET.	Compensación de pérdidas fiscales de sociedades	Sociedades.	Las sociedades podrán compensar las pérdidas fiscales (reajustadas fiscalmente) con las rentas líquidas ordinarias que

			<p>obtuvieren en los períodos gravables siguientes sin perjuicio de la renta presuntiva del ejercicio.</p> <p>Las sociedades resultantes de un proceso de fusión, puede compensar con las rentas líquidas ordinaria que obtuviere, las pérdidas fiscales, sufridas por las sociedades fusionadas, hasta un límite equivalente al porcentaje de participación, de los patrimonios de las sociedades Fusionadas dentro del patrimonio de las sociedades absorbente o resultante.</p>
Art158-,ET.Ley1739 Art32 Modifiquese el Art 158-1 ET.	Deducción por inversiones en investigación, desarrollo tecnológico o innovación	Personas naturales y sociedades	<p>las personas que realicen inversiones en proyectos de investigación desarrollo tecnológico e innovación podrán deducir el 175% del valor que sea invertido en las investigaciones sin que esta exceda el 40 % de la renta líquida determinada antes de restar este beneficio se extiende a las</p>

			pequeñas y medianas empresas el CONPES aplicara los criterios para acceder a este beneficio.
Art 158-2	Deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente	Personas jurídicas	<p>Las personas jurídicas que realicen inversiones en el control y el mejoramiento del medio ambiente podrán deducir anualmente de su renta el valor de las inversiones que hayan realizado durante el año o período gravable previa acreditación de la autoridad ambiental el valor a deducir por este concepto no podrá ser superior al 20% de la renta líquida del contribuyente determinada antes de restar el valor de la inversión.</p> <p>No podrán deducir el valor las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.</p>
Ley 14 DE 1983 régimen de zona	Zonas francas	Empresa	La tarifa que debe pagar será del 15%

<p>francas bajo la ley 1004/2005 y reglamentado por los decretos 383/2007 y 4051/2007,</p> <p>Decreto 1300 de 18 de junio de 2015</p>			<p>en el impuesto de la renta.</p> <p>Estas empresas no pagaran tributos aduaneros como aranceles e IVA en los productos que ingresen en las zonas francas y que provengan del exterior.</p> <p>Exención de IVA par insumos materia primas y bienes terminados que sean adquiridos en este territorio aduanero nacional</p> <p>Las exportaciones que realicen las zonas francas a otros países se beneficiaran de acuerdos comerciales internacionales con el país.</p> <p>sin cuotas ni restricciones, previa nacionalización hasta por 9 meses.</p> <p>Posibilidad de vender al territorio nacional los servicios o bienes de la mercancía y pago de los tributos aduaneros correspondientes.</p>
---	--	--	---

<p>Ley 1429 DE 2010 Decreto 4910 de 2011 articulo 6 y 489 de 2013</p>	<p>Progresividad en el impuesto de renta, tampoco serían objeto de retención en la fuente, ni de renta presuntiva.</p>	<p>Para las pequeñas empresas que generen empleo. La persona natural o jurídica, que inicia el desarrollo de su actividad económica principal a partir de la promulgación de la Ley 1429 de 2010.</p> <p>Las empresas o personas naturales informales que con la vigencia la Ley 1429 se encontraban desarrollando una actividad económica pero no habían cumplido el deber de inscribirse en el registro mercantil de la correspondiente cámara de comercio.</p>	<p>Las pequeñas empresa podrán obtener beneficio en la progresividad del pago del impuesto de renta así:</p> <p>En los dos primeros años la tarifa en el impuesto de renta será del 0%, en el tercer año el 25%, en el cuarto el 50% quinto año el 75% y en sexto año el 100% de la tarifa del impuesto a la renta, que actualmente está en 25%.</p> <p>En los primeros cinco años no se les practicara retención en la fuente, ni renta presuntiva. De otra parte, la misma ley establece que para las empresas con domicilio en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, los beneficios descritos se incrementan en cuanto al tiempo de aplicación.</p>
<p>Ley 1429 DE 2010 Art 9</p>	<p>Descuento en los aportes parafiscales y otras</p>	<p>A las pequeñas empresas que generen nuevos empleos</p>	<p>Se podrán deducir los aportes al SENA, ICBF, caja de compensación</p>

	contribuciones de nómina		familiar así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad al Fosiga y el aporte al fondo de garantía de pensión mínima correspondiente a los nuevos empleos
Ley 1429 DE 2010 Art 10, 11,13	Descuento en los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina	A las pequeñas empresas que generen nuevos empleos	<p>Art 10. Para los empleadores que contraten personas en situación de desplazamiento o en condición de discapacidad.</p> <p>Art 11. La vinculación de mujeres que al inicio del contrato sean mayores de 40 años y que hayan estado sin contrato laboral en los últimos 12 meses.</p> <p>Art 13. La vinculación a nuevos empleados que devenguen menos de 1.5 smlmv se podrán deducir lo que se menciona en el Art 9/ Ley 1429</p>
Art 254 ET. Modificado Ley 1739 de 2014. Art 29	descuentos por impuestos pagados en el exterior	las personas naturales que son residentes en el país y las sociedades que son contribuyentes en el impuesto de renta	en el artículo 254 habla de los impuestos que se paguen en el exterior por las personas naturales que sean

			residentes en el país y las sociedades que sean contribuyentes del impuesto de renta y que reciban rentas de fuente extranjera podrán descontarse del monto del impuesto colombiano de renta y complementarios, el impuesto sobre la renta pagado en el país de origen,
Art 126-4 ET.	Incentivo al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción	Personas naturales o jurídicas que presenten declaración de renta	Las cuentas AFC cuentas de ahorro para el fomento de la construcción otorga beneficios contempla que el beneficio se mantendrá siempre que el contribuyente no retire los recursos antes de los cinco años.

FUENTE:(Gusguen Olarte, 2015, págs. 79-127)

Tabla 5. Beneficios régimen tributario especial

NORMA	NOMBRE DEL BENEFICIO	QUIEN SE BENEFICIA	EN QUE CONSISTE EL BENEFICIO
<p>Art. 19 E.T</p> <p>Modificado art. 63 ley 223 de 1995</p> <p>Modificado 81 ley 863 de 2003</p>	Exención	<p>-Corporaciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo lucro.</p> <p>-Personas jurídicas sin ánimo de lucro que realizan actividades de captación y colocación de recursos financieros y se encuentren sometidos a la vigilancia de la superintendencia bancaria.</p> <p>-Los fondos mutuos de inversión y las asociaciones gremiales respecto a sus actividades industriales y de mercadeo.</p> <p>Las corporaciones, asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado Superior de carácter financiero, asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares de cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa</p>	<p>Estas entidades estarán exentas del impuesto sobre la renta y complementarios si el veinte (20%) del excedente, tomado en su totalidad del fondo de educación y solidaridad, se destinan de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Se estará sujeto al impuesto cuando lo destinen en todo o en parte en forma diferente.</p>
Art.358	Exención sobre el beneficio neto	Los mismos del artículo anterior. Programas que desarrollen dicho objeto social.	Para calcular el beneficio neto o excedente se tomara la totalidad de los ingresos y

			se les restara la totalidad de los egresos cualquiera sea su naturaleza en cualquiera de los dos casos, pero que tengan relación de causalidad con los ingresos o con el cumplimiento de su objeto social. Este beneficio neto o excedente será exento cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo.
Art 359 del ET	Exención sobre el beneficio neto	Los mismos del artículo anterior	Para que el beneficio del artículo anterior sea procedente el objeto social anterior, deberá corresponder a actividades de salud, educación, cultura, deporte aficionado, investigación científica y tecnológica o a programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.
Art 362 del ET	Exención	Los mismos del artículo anterior	Las entidades del régimen tributario especial no requieren de la

			calificación del comité (El comité de entidades sin ánimo de lucro estará integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, quien lo presidirá, el Director de Aduanas o su delegado y el Director de Impuestos o su delegado, quien actuará como secretario del mismo) para gozar de los beneficios para el efecto, deberán presentar la declaración de renta, dentro de los plazos que el Gobierno establezca.
--	--	--	---

FUENTE: (Gusguen Olarte, 2015, págs. 18,262,263)

Listado de beneficios tributarios en IVA

IVA El impuesto al valor agregado presenta tres categorías principales de beneficios tributarios, las exenciones, exclusiones y los descuentos:

Bienes y servicios exentos: (a los cuales no se les carga el impuesto) se incluyen los bienes de exportación, bienes donados, libros y revistas de carácter cultural o científico, bienes utilizados en instituciones de educación superior, alcohol carburante para automotores y servicios turísticos prestados a extranjeros o vendidos en el extranjero. Las exclusiones comprenden los bienes y servicios básicos, intereses por rendimientos financieros, bienes relacionados con servicios de salud como equipos y filtros para realizar diálisis renales, anticonceptivos y materias primas para la realización de medicamentos y vacunas, entre otros.

Exclusiones: no se consideran como un beneficio tributario como tal pues se encuentran constituidas por bienes y servicios que por su naturaleza no deben ser gravadas, entonces, en sentido estricto no son un beneficio.

Los descuentos tal y como su nombre lo dice permiten que las personas y sociedades descuenten el IVA pagado en ciertas compras del impuesto sobre las ventas. Este es el caso del IVA generado en las compras de maquinaria industrial.

Tabla 6. Beneficios en el IVA

NORMA	NOMBRE DEL BENEFICIO	QUIEN SE BENEFICIA	EN QUE CONSISTE EL BENEFICIO
Ley 223 de 1995 Art. 6	Actividad Excluida	Las importadoras de maquinaria que no se fabriquen en el país que sean para el control de la contaminación y monitoreo ambiental.	Exclusión del pago a actividades orientadas a la adquisición de bienes y elementos para el control de la contaminación y el monitoreo ambiental
Art 424 ET. Numeral 7.	Excluido	Personas naturales y jurídicas que implementen dichos equipos	Equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operaciones de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, deberá acreditarse tal condición ante el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
Art. 428ET.	Importaciones que no causan impuesto	Personas naturales y jurídicas importadoras	La introducción de materias que van a ser transformadas en desarrollo del plan importación y exportación o Plan Vallejo, la introducción de artículos con destino al servicio oficial de la misión y los agentes diplomáticos o consulares extranjeros, y de misiones técnicas extranjeras con países amparados con reciprocidad diplomática
Adicionado Art.65 ley 1739 de 2014			-Tratándose de franquicias establecidas para vehículos con países amparados con reciprocidad diplomática , este beneficio no es transferible y debe pagarse dentro del año siguiente a su importación , de lo contrario deberán cancelarse intereses moratorios por cada día calendario incrementados en un 50% - Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.
Modificado Ley 223 de			Importación de maquinaria cuando no se produzca en el país para las industrias

1995			básicas de hidrocarburos, siderurgia, metalurgia, generación y transformación de energía, obtención, oxido purificación y conducción de óxido de hidrogeno
Adicionado Art.33 ley 788 de 2002			La importación de maquinaria o equipo, siempre y cuando dicha maquinaria o equipo no se produzcan en el país, destinados a reciclar y procesar basuras o desperdicios y los destinados a la depuración o tratamiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos sólidos, para recuperación de los ríos o el saneamiento básico para lograr el mejoramiento del medio ambiente, siempre y cuando hagan parte de un programa que se apruebe por el Ministerio del Medio Ambiente. Cuando se trate de contratos ya celebrados, esta exención deberá reflejarse en un menor valor del contrato. Así mismo, los equipos para el control y monitoreo ambiental.
Adicionado Art.33 ley 788 de 2002		Usuarios altamente exportadores según el art-36 del decreto 2685 de 1999 y Las personas naturales inscritas como representantes de un usuario altamente exportador ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, únicamente podrán actuar por cuenta de este, Comprometiendo con su actuación	La importación ordinaria de maquinaria industrial que no se produzca en el país, destinada a la transformación de materias primas, por parte de los usuarios altamente exportadores: -La realización de exportaciones durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud por un valor FOB igual o superior a dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica US\$ 2.000.000). - Que el valor exportado, directamente o a través de una sociedad de comercialización internacional, represente por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor de sus ventas totales en el mismo período; - o En caso de no cumplirse las condiciones enunciadas en los literales

		al mismo.	<p>a) y b), las personas jurídicas podrán ser reconocidas e inscritas como usuarios altamente exportadores siempre y cuando acrediten que el valor exportado, directamente o a través de una sociedad de comercialización internacional, representa un valor FOB igual o superior a veintiún millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$21.000.000).</p> <p>Para efectos de lo previsto en el presente artículo, podrán tenerse en cuenta las ventas con destino a la exportación efectuadas a las sociedades de comercialización internacional y las ventas de materias primas a residentes en el exterior para ser entregadas a productores dentro del territorio aduanero nacional, en desarrollo de los programas especiales de exportación de que tratan los artículos 329 y siguientes del presente Decreto.</p>
Artículos 172 y 173 Ley 444/67	Exención	Empresarios productores, exportadores, comerciantes, entidades sin ánimo de lucro o cualquier otra forma de asociación empresarial reconocida por la ley. Las sociedades de comercialización internacional deben estar inscritas como C.I. ante el Ministerio de Comercio Exterior.	<p>Se entiende por materias primas e insumos los destinados a la mezcla, combinación, manufactura, procesamiento o ensamble; materiales auxiliares o material utilizado en el empaque o envase del producto final o en la producción de dichos empaques o envases y los utilizados en reparación o reconstrucción.</p> <p>Las importaciones de materias primas e insumos realizadas por el programa Plan Vallejo están exentas de: depósito previo; licencia de importación; gravámenes arancelarios; impuesto a las ventas y demás impuestos o contribuciones que se perciban con motivo de la importación.</p> <p>Existen 3 categorías.</p>

Art 172, Ley 444 de 1967.	Exención		Importaciones de materias primas e insumos destinados en forma exclusiva y en su totalidad a la producción de bienes destinados a la exportación o que vayan a ser utilizados en su totalidad por terceras personas en la producción de bienes de exportación.
Art 173, Ley 444 de 1967	Exención		Importación de materias primas e insumos destinados en su totalidad a la producción de bienes cuya exportación podrá ser parcial, siempre y cuando la importación de dicho producto final, si llegare a realizarse, se encuentre exenta de gravámenes arancelarios. La cantidad que se exporte debe ser como mínimo del 60% del total de la producción que se realizó con la materia prima importada y además el valor de la exportación debe ser, como mínimo, igual al valor de la importación.
artículo 179, decreto 444/67 y Resolución 2386 del Incomex Reposición de materias primas e insumos- Plan Vallejo Junior	Exención	Esta norma cobija a personas jurídicas que mediante los canales regulares y llenando todos los requisitos legales hubieran realizado exportaciones de productos en cuya manufactura se involucraron materias primas e insumos importados	Quien exporte productos en cuya manufactura se hayan utilizado materias primas e insumos importados por el conducto ordinario o reposición, conforme con todos los requisitos legales, tendrá la opción de importar una cantidad igual de aquellas las materias primas o insumos sin gravámenes, impuestos u otras contribuciones. El término fijado para solicitar el derecho es de doce (12) meses, contados a partir del embarque de la respectiva exportación. Tal derecho podrá cederlo el exportador al productor de los bienes exportados; a quien haya importado las materias primas e insumos o a terceras empresas que hayan intervenido en alguna de las etapas del proceso. .www.mincomex.gov.co
Ley 47 de 1993 art.22	Exención		El Impuesto sobre las Ventas no se aplicará en los siguientes hechos: -La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él; -Las ventas con destino al territorio del

			<p>Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento de embarque o guía aérea;</p> <p>-La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio, y</p> <p>-La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago”.</p>
Concepto 372 del 22 de Mayo de 2013:	Excluidos	Personas naturales y jurídicas	<p>-“Los alimentos de consumo humano y animal que se importen de los países colindantes a los departamentos de Vichada, Guajira, Guainía y Vaupés, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo local en esos Departamentos”.</p> <p>- “También se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas los alimentos de consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario y materiales de construcción que se introduzcan y comercialicen a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento. El Gobierno Nacional reglamentará la materia para garantizar que la exclusión del IVA se aplique en las ventas al consumidor final.”</p> <p>- “Igualmente se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas (IVA) el combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y de carga con destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada.”</p>

Art 477 ET	Exención		Los productos que se compren o introduzcan al departamento del Amazonas en el marco de los convenios colombo-peruano y el convenio con la República federativa del Brasil”,
Art 70 de la Ley 1607 de 2012	Exención		Las adquisiciones de bienes muebles y servicios realizadas por los visitantes extranjeros por medio electrónico y efectivo en los establecimientos de comercio ubicados en las unidades especiales de Desarrollo Fronterizo que tengan vigente su Tarjeta Fiscal, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, estarán exentas del Impuesto sobre las Ventas. Las ventas deberán ser iguales o superiores a diez (10) UVT y el monto máximo total de exención será hasta por un valor igual a cien (100) UVT, por persona”, y están también exentos no sólo de IVA, sino también de de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, los combustibles líquidos en los municipios y departamentos ubicados en zonas de frontera, los cuales serán distribuidos por el Ministerio de Minas y Energía.
Estatuto Tributario ART.481 de la Ley 1004/2005			Los bienes introducidos desde el resto del mundo a la Zona Franca no se consideran importaciones y por tal no pagan arancel e IVA. Las importaciones a Zona Franca de los bienes terminados en el territorio nacional no pagarán IVA, siempre que estos sean necesarios para desarrollar la actividad empresarial.
Art.498-1 ET. Derogado ley 1739/2014 Art 77	Descuentos	Responsables del régimen común	Podrán descontar del impuesto sobre la renta el IVA causado y pagado por la adquisición o importación de bienes de capital a lo largo de cada vigencia fiscal, que se cumplan las condiciones establecidas .Este descuento se solicitará en la declaración de renta a ser presentada el año siguiente en el cual se adquiere o importa el bien de capital. El Gobierno Nacional, mediante

			<p>Decreto, establecerá anualmente, cada primero de febrero, el número de puntos porcentuales del IVA sobre los bienes de capital gravados al dieciséis por ciento (16%) que podrán ser descontados del impuesto sobre la renta en la declaración a ser presentada ese mismo año.</p> <p>Para la determinación del número de puntos porcentuales del IVA susceptibles de ser descontados del impuesto sobre la renta se seguirán las siguientes reglas: antes del quince de enero de cada año, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales certificará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el monto del recaudo neto de IVA del año anterior.</p> <p>También se aplica al IVA causado en la importación de maquinaria pesada para industrias básicas, el cual se regirá por lo dispuesto en el artículo 258-2 de este Estatuto.</p>
Decreto 1818 expedido el 15 de septiembre de 2015	Exención Devolución		<p>Exención Transitoria de IVA de los siguientes bienes: Alimentos, calzado, prendas de vestir, materiales de construcción, electrodomésticos y gas domésticos de los cilindros para el funcionamiento de estos últimos.</p> <p>-El IVA pagado a los proveedores en el proceso de producción tiene derecho a devolución, lo cual significa que no afecta los costos de la empresa y por ende se obtienen mayores utilidades.</p>

FUENTE:(Gusguen Olarte, 2015, pág. 317)

8. ESTRATEGIAS PARA EL AHORRO FISCAL

8.1 EN EL IMPUESTO DE RENTA:

- Emplear métodos de depreciación acelerada.
- Deducción por inversión en activos fijos.
- Contratar a huérfanos y/o viudas de militares caídos en combate o a personas discapacitadas (no inferior del 25%).
- Contratar aprendices adicionales a los reglamentarios.
- Adquirir activos bajo la modalidad de Leasing. (operativo o financiero).
- Invertir los flotantes de efectivo en “acciones y aportes” pues las mismas se excluyen de renta presuntiva y además, los dividendos que producen pueden recibirse como “no gravados”
- No efectuar préstamos a los socios, ni tampoco recibirlos de parte de ellos.
- Es mejor financiarse con los Bancos que adeudarle al Estado los valores de impuestos. Cuando se le debe a los bancos, el interés que se les paga es deducible del impuesto de renta. Pero cuando se le debe al Estado, los intereses de Mora no lo son.
- Realizar ahorros en fondo de pensiones voluntarios y crear cuentas AFC.

8.2 EN EL IMPUESTO A LAS VENTAS:

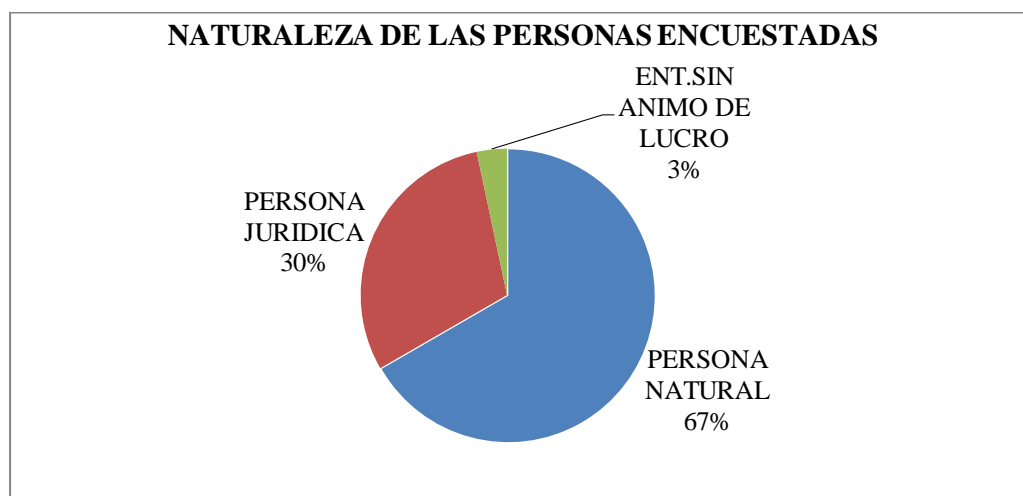
- Conviene Exportar en lugar de solo vender a nivel nacional (las exportaciones originan saldos a favor).

9. ENCUESTAS REALIZADAS A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS

Tabla 7. Naturaleza de las personas encuestadas

	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	ENT. SIN ANIMO DE LUCRO
CANTIDAD	20	9	1
PORENTAJE	66.67%	30%	3.33%

Figura 1. Naturaleza de las personas encuestadas



Elaboración propia Fuente:(Carrillo, Ospina,Quinchia, 2015)

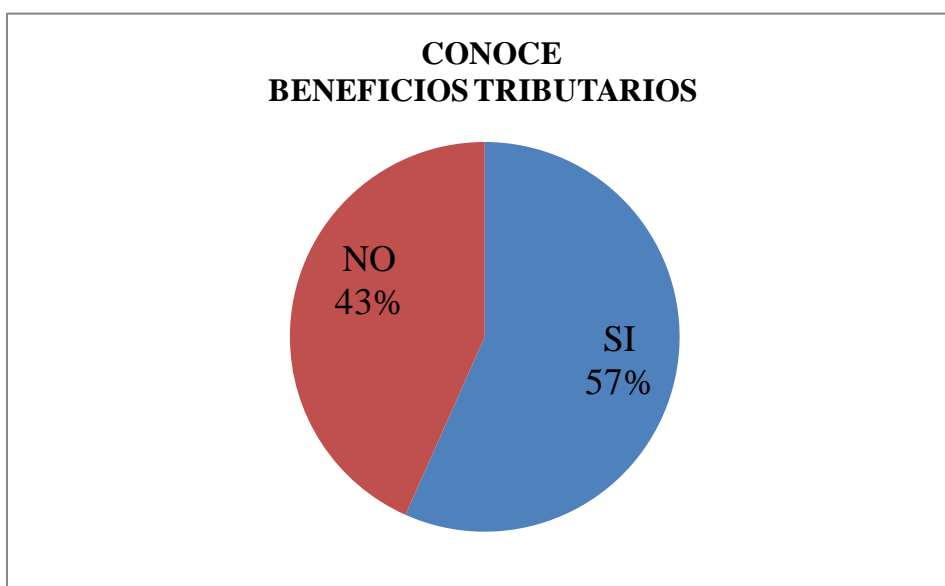
De la encuesta realizada a los contribuyentes, si tenían conocimiento sobre los beneficios tributarios para el ahorro fiscal, un 67% de las personas que respondieron a la encuesta eran personas naturales.

¿Qué porcentaje de los contribuyentes encuestados conoce y desconoce los beneficios tributarios?

Tabla 8. Conoce beneficios tributarios

¿CONOCE BENEFICIOS TRIBUTARIOS?	
SI	NO
17	13
56,67%	43,33%

Figura 2. Conoce beneficios tributarios



Elaboración propia Fuente: (Carrillo, Ospina, Quinchia, 2015)

Un 57% de los contribuyentes conocen los beneficios tributarios para su ahorro fiscal y un 43% no tienen conocimiento de ellos, lo que no permite que estos, puedan acceder a los beneficios tributarios que ofrece la norma, y elaborar una planeación tributaria adecuada obteniendo recursos para la inversión y el crecimiento económico.

Tabla 9. De los beneficios tributarios que conoce, ¿cuáles aplica para el ahorro fiscal?

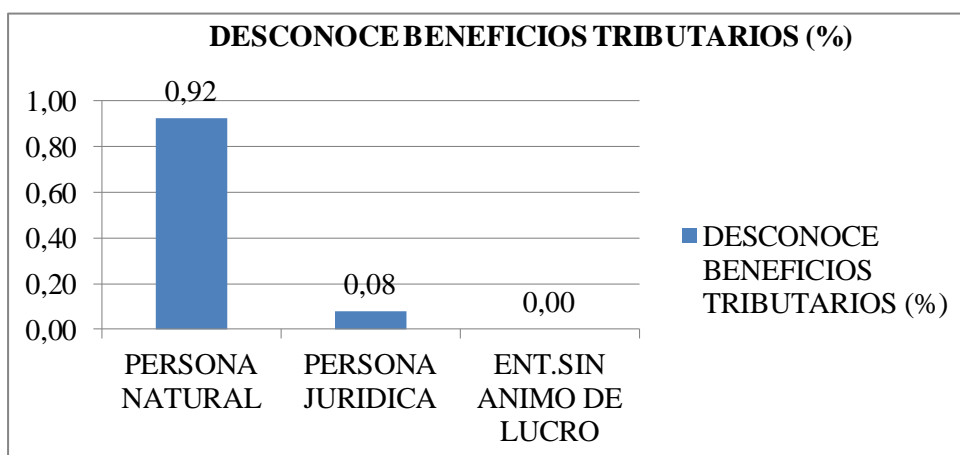
CUALES HA APLICADO	
SI	NO
17	7
56,67%	23,33%

De las 30 personas encuestadas saben que existen beneficios tributarios el 56.67% pero solo el 23.33% de este porcentaje aplica los beneficios tributarios en su planeación tributaria.

Tabla10. ¿Cuáles son las personas que menos conocen sobre los beneficios tributarios?

CONTRIBUYENTE	DESCONOCE LOS BENEFICIOS	DESCONOCE BENEFICIOS TRIBUTARIOS (%)
PERSONA NATURAL	12	0,92
PERSONA JURIDICA	1	0,08
ENT.SIN ANIMO DE LUCRO	0	0,00
TOTAL	13	

Figura 3. Desconoce beneficios tributarios



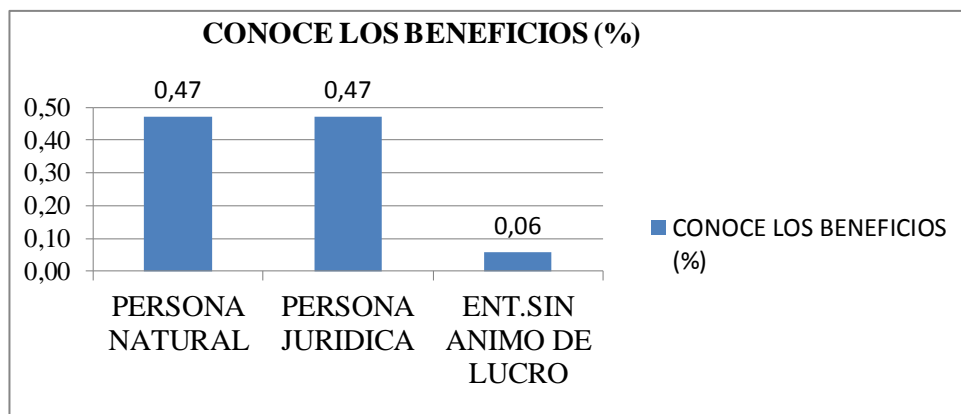
Elaboración propia Fuente: (Carrillo, Ospina,Quinchia, 2015)

Doce (12) de las personas naturales a las que se realizó la encuesta equivale a un 92% que desconocen los beneficios tributarios y que no efectúan planeación tributaria para su ahorro fiscal.

Tabla 11. ¿Cuáles son las personas que más conocen sobre beneficios tributarios?

CONTRIBUYENTE	CONOCE LOS BENEFICIOS	CONOCE LOS BENEFICIOS (%)
PERSONA NATURAL	8	0,47
PERSONA JURIDICA	8	0,47
ENT.SIN ANIMO DE LUCRO	1	0,06
TOTAL	17	

Figura 4. Conoce los beneficios tributarios %



Elaboración propia Fuente: (Carrillo, Ospina,Quinchia, 2015)

De las personas encuestadas, un total de 17 contribuyentes que equivalen a un 94% pertenecen a personas naturales y personas jurídicas y un 6% a entidades sin ánimo de lucro y que tiene conocimiento de los beneficios tributarios para la planeación tributaria y el ahorro fiscal.

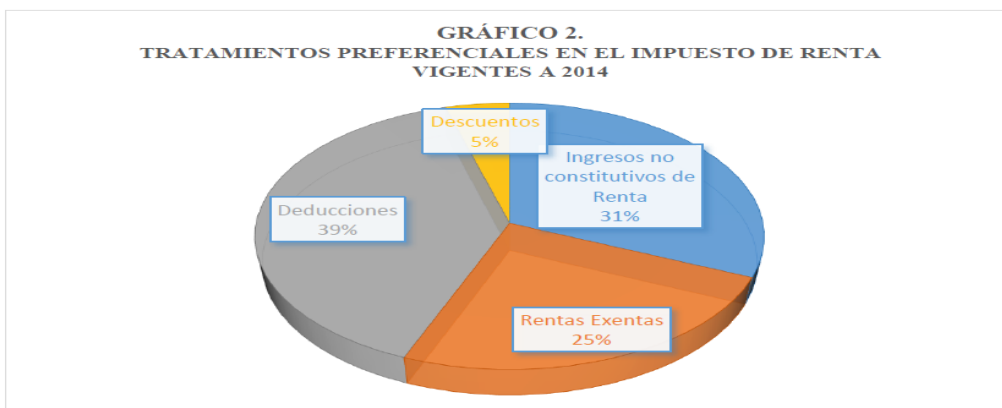
10. DATOS ESTADISTICOS

El estado asume implícitamente el costo fiscal por el sacrificio del recaudo que se genera al otorgar los beneficios tributarios, para determinar este costo se tiene en cuenta la programación presupuestal vs el valor de recaudo real.

10.1 EN RENTA

Dentro de los beneficios tributarios en Renta, las deducciones son los más importantes, seguidos de los Ingresos no Constitutivos de Renta, las rentas exentas y por último los descuentos. Esto se refleja también, en los costos fiscales que se derivan de cada uno de dichos tratamientos.

Figura 5. Tratamientos preferenciales en el impuesto de renta



Elaboración propia. Fuente: Estatuto Tributario 2014.

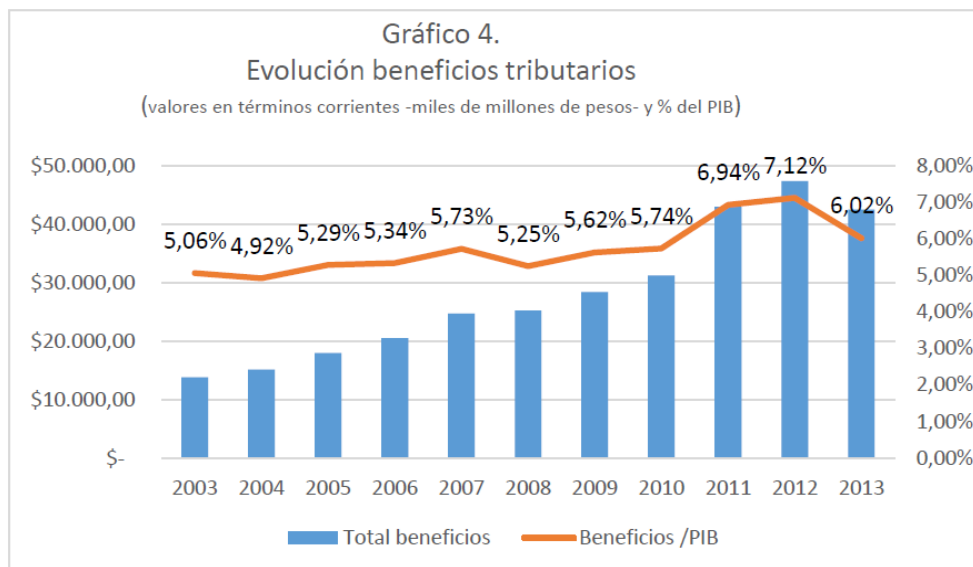
Fuente:(Bautista, 2014)

10.1.1 Evolución De Los Beneficios Tributarios

“La evolución reciente de los beneficios tributarios en el impuesto de Renta señala la importancia que estos han adquirido en la estructura tributaria del país. La administración Uribe, en sus dos periodos, recurrió a la creación de más de 32 beneficios tributarios, al tiempo que recortó o eliminó 16 beneficios existentes, la Administración Santos ha reformulado el alcance de muchos de estos beneficios y decidió marchitar un total de 13 tratamientos preferenciales (ley 1607 2012).

Sin embargo, a pesar de este recorte en el número de beneficios, el comportamiento de los mismos ha sido representando en el 2013 más de 42, 5 billones de pesos, de los cuales la mitad corresponden a Ingresos no Constitutivos de Renta.

Figura 6. Evolución de los beneficios tributarios

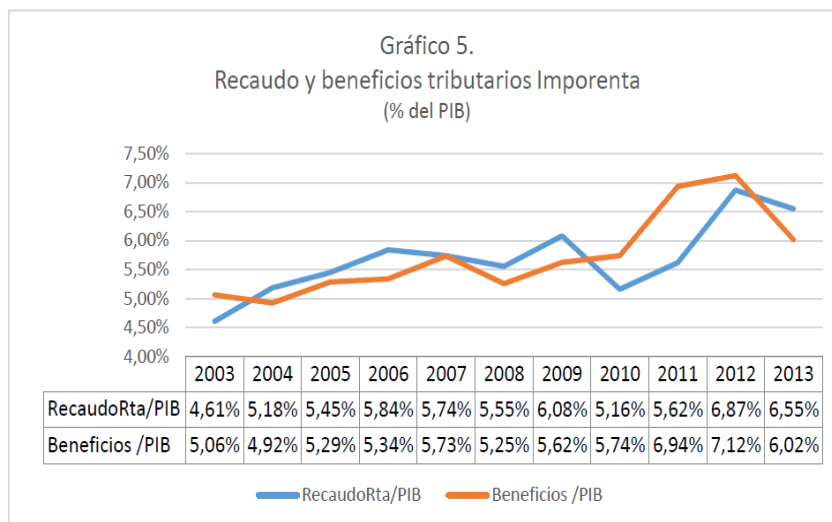


Elaboración propia. Fuente: DIAN-Bodega de datos

Fuente:(Bautista, 2014)

Al comparar los beneficios tributarios como proporción del PIB también se constata que en 2003 estos beneficios representaban 5,06% del PIB y para 2013 alcanzaban el 6,02%, luego de que en 2012 llegaron a representar el 7,12% del PIB. Esto señala que a pesar de la reducción en el número de tratamientos preferenciales, los que están vigentes tienen un mayor costo para la administración tributaria, adicionalmente porque el marchitamiento de los beneficios tributarios no fue automático, sino que tiene periodos de tiempo amplios, adicional a la coexistencia de contratos de estabilidad inversionista que mantienen para ciertos contribuyentes, las condiciones de estos beneficios desmontados. Por ejemplo, a pesar de que el gobierno Santos, desmontó la figura de los Contratos de Estabilidad Jurídica Inversionista, los que se firmaron, garantizan que los contribuyentes mantendrán por 30 años las condiciones ventajosas que les otorgaron estos beneficios.(Ministerio de hacienda, 2015)

Figura 5. Recaudo y beneficios tributarios imponenta (% del PIB)



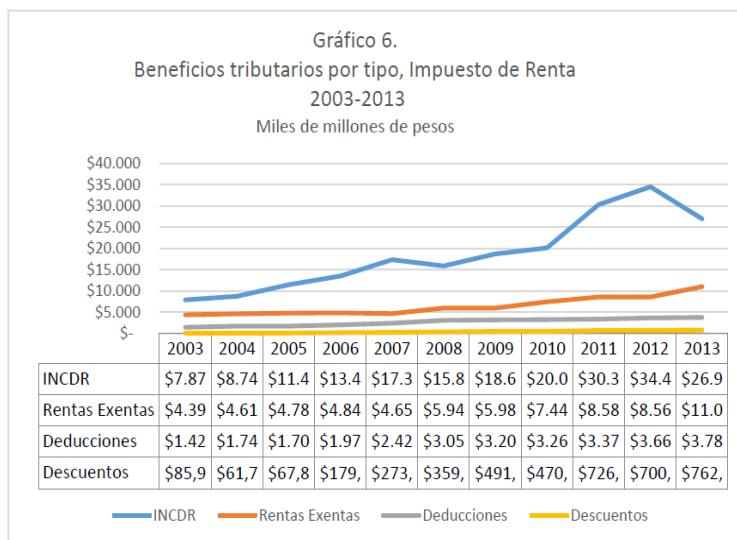
Elaboración propia. Fuente: DIAN-Bodega de datos

Fuente: (Bautista, 2014).

Si todos los beneficios tributarios se aplicaran como costo fiscal la administración tendría recaudos negativos por concepto de impuesto a la renta. Pero esto no ocurre por que no todos los beneficios fiscales se convierten en costo fiscal, debido a diversos factores:

1. Porque la DIAN no considera que estos deben reconocerse como costo fiscal, es decir, como un menor recaudo.
2. Porque para los contribuyentes no siempre es fácil el acceso a los beneficios fiscales creados.

Figura 6. Beneficios tributarios por tipo impuesto de Renta (2003- 2013)

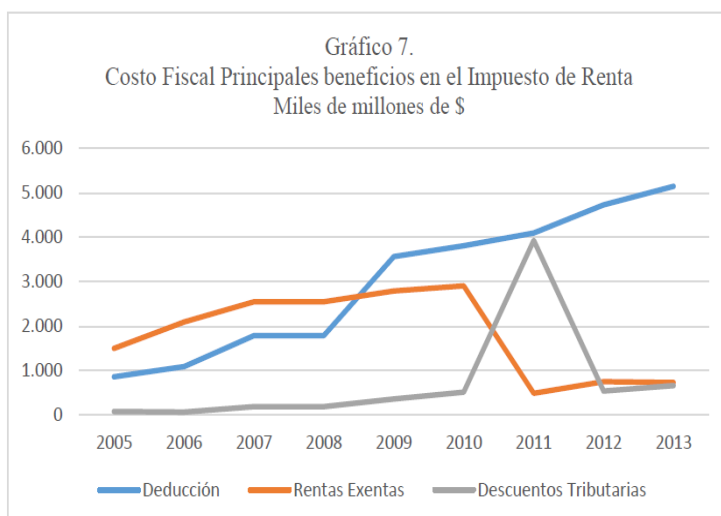


Elaboración propia. Fuente: DIAN-Bodega de datos

Fuente:(Bautista, 2014)

El costo fiscal de dichos beneficios es inferior al valor de los beneficios tributarios

Figura 7. Costo fiscal principales beneficios en el impuesto de renta.



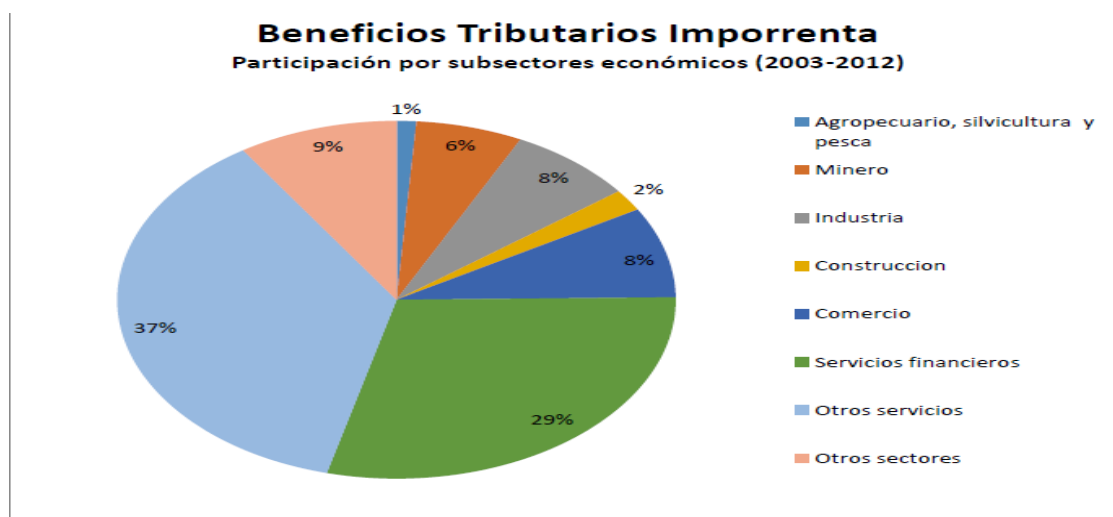
Elaboración propia, Fuente: Marcos Fiscales de Mediano Plazo

Fuente:(Bautista, 2014)

10.1.2 Por Sectores

Al analizar los recaudos de los beneficios por subsectores económicos se encuentra que los beneficios que más perciben es el sector de servicios luego le sigue los servicios financieros comercio al por menor y el sector de la minería.

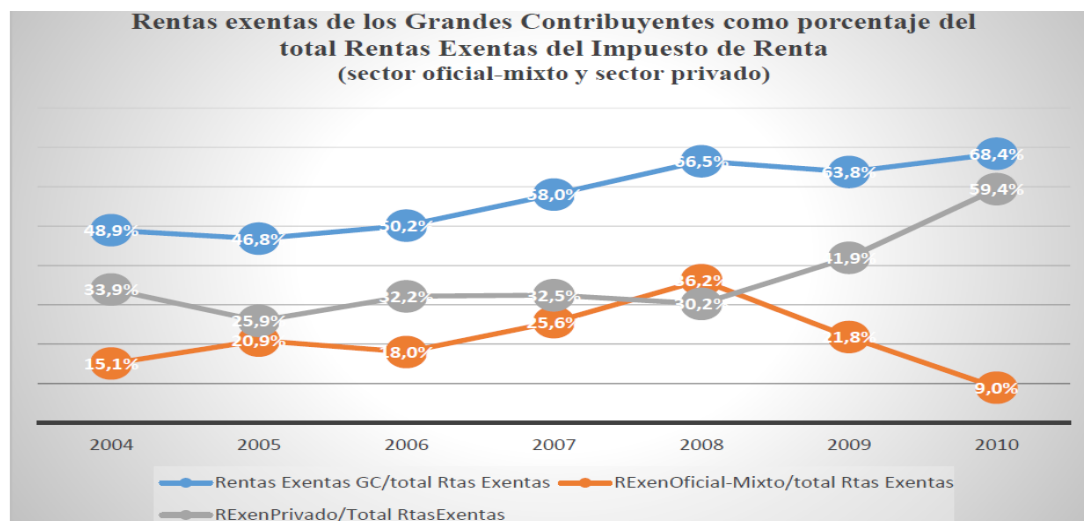
Figura 8. Participación por subsectores económicos (2003-2012)



Elaboración propia, Fuente: DIAN- Bodega de Datos

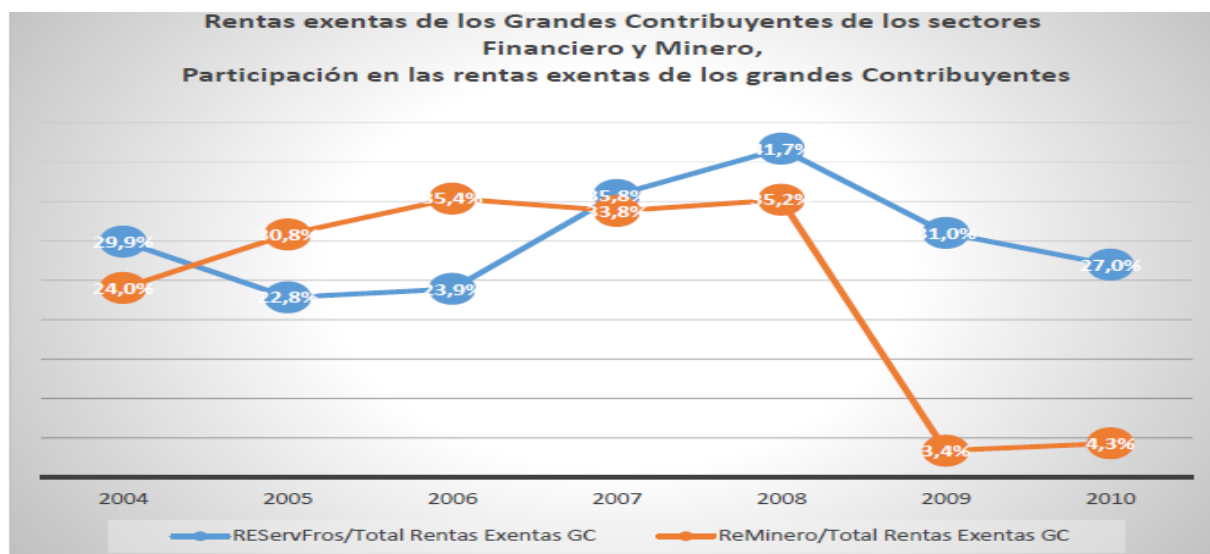
Fuente:(Bautista, 2014)

Figura 9. Rentas exentas de los grandes contribuyentes como porcentaje del total rentas exentas del impuesto de renta.



Fuente:(Bautista, 2014)

Figura 10. Rentas exentas de los grandes contribuyentes de los sectores financiero y minero participación en las rentas exentas de los grandes contribuyentes.



Elaboración propia, Fuente: Bodega de Datos DIAN y MFMP

Fuente: (Bautista, 2014)

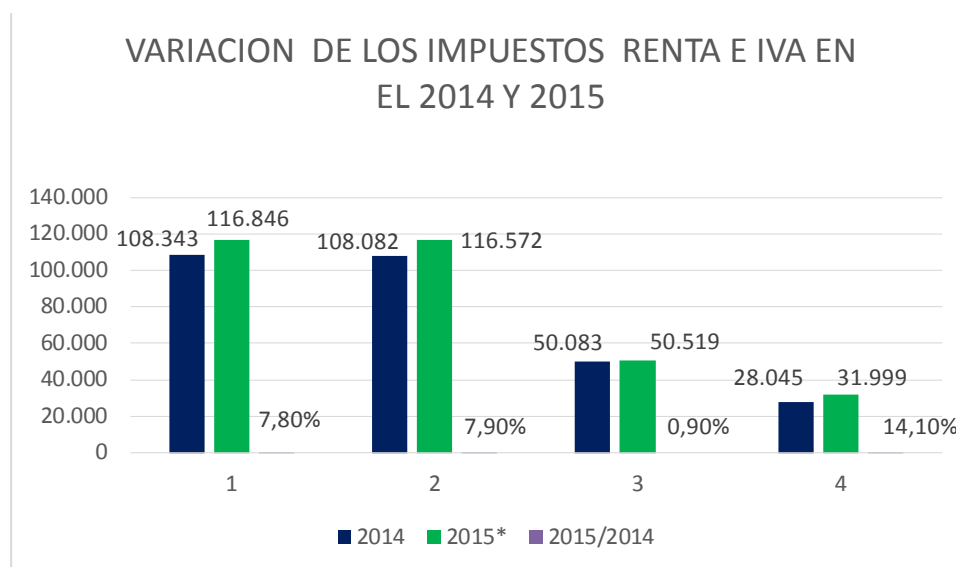
10.2 IVA

Tabla 12. Ingresos tributarios del gobierno nacional central

CONCEPTO \$	Miles de Millones		% PIB		Cto %
	2014	2015*	2014	2015*	2015/2014
INGRESOS TRIBUTARIOS	108.343	116.846	14,3%	14,5%	7,80%
DIAN	108.082	116.572	14,3%	14,4%	7,90%
RENTA YCREE	50.083	50.519	6,6%	6,3%	0,90%
IVAY CONSUMO	28.045	31.999	3,7%	4,0%	14,10%

*Cifras proyectadas

Tabla 13. Variación de los impuestos RENTA e IVA en el 2014 y 2015

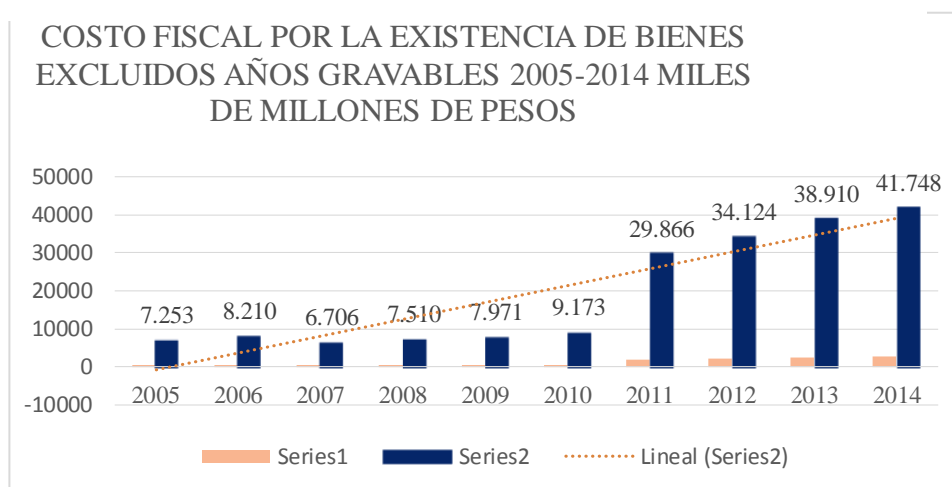
cion
fuenteElabora
propia:

(Ministerio de hacienda, 2015)

Tabla 14. Costo fiscal por la existencia de bienes excluidos años gravables (2005 -2014)

COSTO FISCAL POR LA EXISTENCIA DE BIENES EXCLUIDOS AÑOS GRAVABLES 2005-2014 MILES DE MILLONES DE PESOS		
AÑO GRAVABLE	MONTO POR PUNTO DE TARIFA	EFFECTO TOTAL RESULTANTE
2005	453	7.253
2006	513	8.210
2007	419	6.706
2008	469	7.510
2009	498	7.971
2010	573	9.173
2011	1867	29.866
2012	2133	34.124
2013	2432	38.910
2014	2609	41.748

Figura 11. Costo fiscal por la existencia de bienes excluidos años gravables (2005-2014)



Elaboracion propia: fuente (Ministerio de hacienda, 2015)

Los costos marginales de cada exclusion sugiere al fisco colombiano un gasto tributario en exclusiones de IVA por valor \$41.8 billones de pesos.(Ministerio de hacienda, 2015)

El cuadro presenta el histórico de la medición del costo fiscal asociado a gravar los bienes y servicios excluidos a la tarifa general (16%) durante los años gravables 2005 a 2014.

Tabla 15. Bienes y servicios exentos.

COSTO FISCAL DE NO GRAVAR LOS BIENES EXENTOS AL TARIFA GENERAL 16% EN MILES DE MILONES DE PESOS	
PRODUCTOS	IMPACTO FISCAL
Leche, carnes, huevos	3,165
Carnes y despojos comestibles de aves frescos	717
Carne de ganado bovino fresca, refrigerada o congelada	713
Leche procesada	450
Carne de ganado porcino fresca, refrigerada o congelada	359
Huevos con cáscara frescos, en conserva o cocidos	261
Queso fresco	217
leche sin elaborar	183
Pescado fresco, refrigerado o congelado y filetes	176
Ganado bovino, excepto ganado para lidia	72
Camarones y langostinos, congelados y sin congela	12
Carne de ganado ovino, caprino y otros, fresca	5
Libros, folletos impresos, impresos de carácter científico y cultura	185
Revistas de carácter científico y cultural, Diarios y publicaciones periódicas	68
Cuadernos de tipo escolar	48
	3469,165

Figura 12. Costo fiscal de no gravar bienes exentos a la tarifa general del 16%.



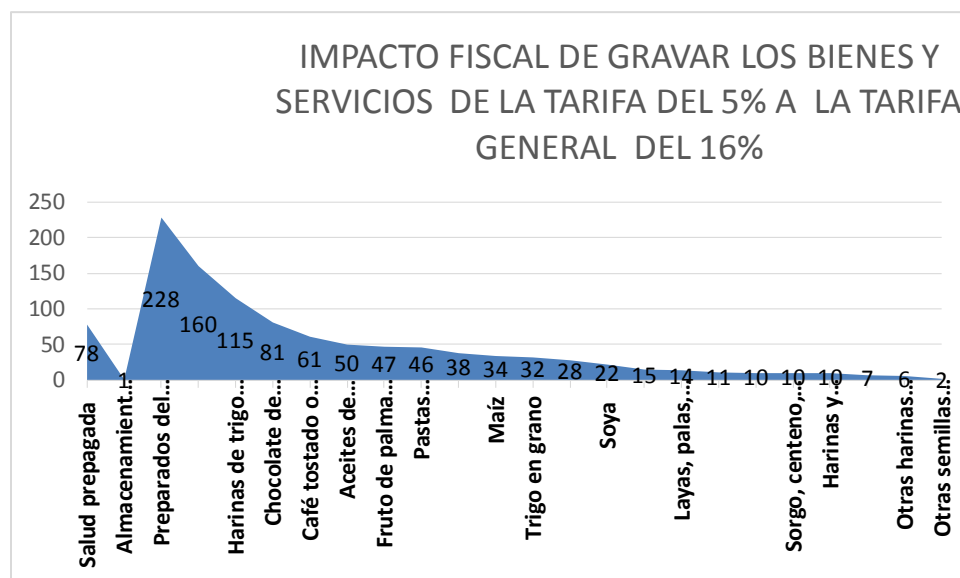
Elaboración propia: Fuente (Ministerio de hacienda, 2015)

De acuerdo con lo anterior, el mantener los bienes exentos representa una renuncia tributaria del orden de \$3,5 billones del año 2014

Tabla 16. Bienes y servicios gravados a la tarifa del 5%

. IMPACTO FISCAL DE GRAVAR LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA TARIFA DEL 5% A LA TARIFA GENERAL EN MILES DE MILLONES DE PESOS AÑO 2014	
PRODUCTOS	VALOR 2014
Salud prepagada	78
Almacenamiento de productos agrícolas	1
Preparados del tipo utilizado para la alimentación de animales	228
Azúcar de caña refinada y sin refinar, mieles y melazas	160
Harinas de trigo o de morcajo y otros cereales	115
Chocolate de mesa	81
Café tostado o sin tostar, descafeinado o no, en grano o molido	61
Aceites de origen vegetal en bruto	50
Fruto de palma africana	47
Pastas alimenticias sin cocer, rellenar... que contengan huevo y las demás	46
Palmiste, borras, tortas y harinas de semillas y frutos oleaginosos	38
Maíz	34
Trigo en grano	32
Arroz con cáscara (paddy)	28
Soya	22
Café soluble, liofilizado, sucedáneos y extracto de café	15
Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza y rastrillos	14
Algodón desmotado	11
Mortadela, salchichón y butifarra	10
Sorgo, centeno, avena y otros cereales n.c.p.	10
Harinas y gránulos no comestibles de pescado y de carne y otros productos	10
Maquinaria agrícola	7
Otras harinas vegetales; y mezclas y masas para panadería	6
Otras semillas y frutos oleaginosos	2
TOTAL	1.106

Figura 13. Impacto fiscal de gravar los bienes y servicios de la tarifa del 5% a la tarifa general del 16%



Elaboración propia:fuene(Ministerio de hacienda, 2015)

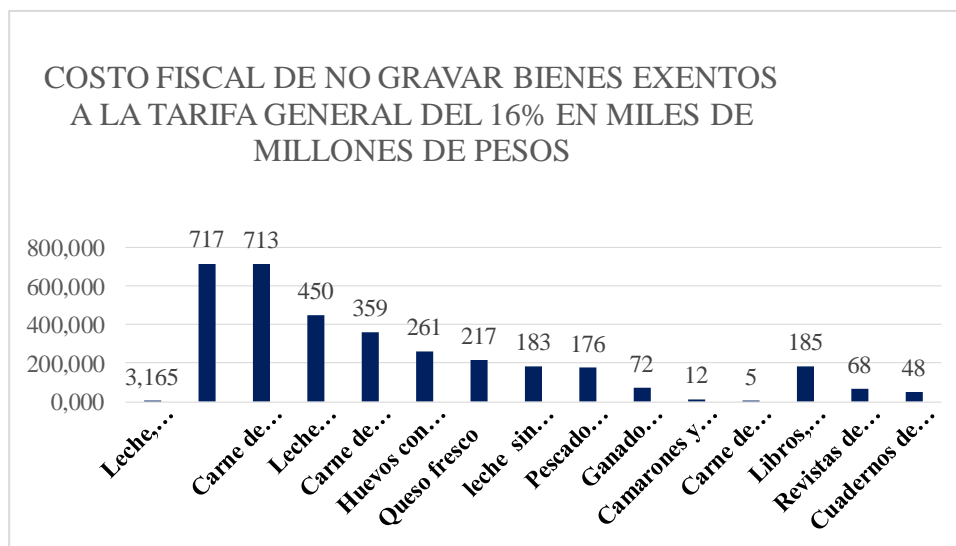
Pasar los bienes y servicios que están gravados con la tarifa del 5% a la tarifa del 16% representaría para el gobierno un recaudo total en ingresos tributarios de \$ 1.106 mm.(Ministerio de hacienda, 2015).

Los costos marginales de cada exclusión sugiere que el fisco colombiano incurre en un gasto tributario por exclusiones del IVA alrededor de \$41.8 billones de pesos. (Ministerio de hacienda, 2015)

El cuadro presenta el histórico de la medición del costo fiscal asociado a gravar los bienes y servicios excluidos a la tarifa general (16%) durante los años gravables 2005 a 2014.

BIENES Y SERVICIOS EXENTOS

Figura 14. Costo fiscal de no gravar los bienes exentos a la tarifa general del 16%.



Elaboracion propia: fuente (Ministerio de hacienda, 2015)

Para el estado colombiano los bienes exentos representaron una renuncia tributaria equivalente a \$3.5 billones en el año 2014.

11. CONCLUSIONES

- En la recolección de la información que tiene que ver con los beneficios tributarios, los contribuyentes que quieran acceder a estos, deben de tener una constante actualización de los conceptos por los cambios efectuados en reformas tributarias.
- Aunque hay diversos beneficios tributarios a los que los contribuyentes pueden acceder dependiendo de su naturaleza, (natural, jurídica, régimen especial, exportadores etc.) hay unos requisitos que deben de cumplir para poder obtenerlos.
- Un 57% de los contribuyentes conocen los beneficios tributarios para su ahorro fiscal, pero solo el 23.33% los aplican en la disminución de la carga impositiva, se observó que de las personas encuestadas 12 eran personas naturales y el 92% de estos no conocían los beneficios expuestos en la encuesta, demostrando esto que las personas naturales no están al tanto de la información tributaria vigente, hay que tener en cuenta que las normas se presentan en un lenguaje de difícil comprensión para el ciudadano común.
- Se debe generar mecanismos para que la información sobre tratamientos preferenciales creados por el estado a través de beneficios que incentivan el ahorro fiscal, tenga mayor divulgación y de esta manera tanto las personas naturales como las jurídicas se puedan beneficiar de ellos.
- Es importante que los contribuyentes tanto naturales como jurídicos, tengan un claro conocimiento sobre la forma de como se puede acceder a todos los beneficios tributarios que

ofrece la norma, optimizando sus impuestos ,sin necesidad de recurrir a practicas evasivas o al fraude,de esta manera pueden promover sus recursos a la inversion y el crecimiento economico generando empleo.

- El análisis que hace un empresario del costo beneficio cuando piensa en la creación de su empresa y la obligación tributaria con la que debe cumplir, genera el empleo informal la excesiva carga tributaria desincentiva la creación de nuevas empresas que puedan generar empleo y también la apreciación que se tiene del control que hay sobre las normas fiscales limita a los contribuyentes la posibilidad de hacer inversión y creación de nuevas empresas.
- Por sectores, los principales favorecidos por los beneficios tributarios del impuesto a la renta son el sector financiero, servicios y el de minería, mientras que por tamaño son las grandes empresas las que se beneficia por los tratamientos preferentes a las rentas Exentas.

REFERENCIAS

Constitucion Politica de Colombia. (1991). Bogota: union ltda.

Gusguen Olarte, E. (2015). ESTATUTO TRIBUTARIO. BOGOTA: LEYER.

Carrillo Ballesteros ,L., Ospina Vallejo,D.& Quinchia Duque,M.(2015). Encuestas beneficios tributarios. Envigado.Colombia.

Arango Gaviria, J. (2015) estrategias para la planeación tributaria. Envigado.

Ley 1429 del 2010 ley de formalización y de generación de empleo

Ley 1607 de 2012 normas en materia tributaria

Ley 1450 de 2011 plan nacional de desarrollo.

Ley 1111de 2006 se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Ley 812 de 2008 se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario.

Decreto 4910 de 2011 Art.6 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1429 de 2010 y el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. Art 6 Requisitos generales que deben cumplirse para acceder a la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios.

Decreto 444 de 1967 S obre régimen de cambios internacionales y de comercio exterior.

Ley 115 de Febrero 8 de 1994 Por la cual se expide la ley general de educación.

LEY 361 DE 1997 Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas <en situación de discapacidad> y se dictan otras disposiciones.

Afierro. (20 de 04 de 2012). ahorro fiscal. Recuperado el 26 de septiembre de 2015,de:

<http://www.contabilidadyfinanzas.com/ahorro-fiscal.html>.

Sosa, E. (17 de mayo de 2005). *GLOSARIO TRIBUTARIO*. Recuperado el 26 de 9 de 2015, de

[gestiopolis.com: http://www.gestiopolis.com/glosario-tributario/](http://www.gestiopolis.com/glosario-tributario/)

EAFIT, Universidad. (4 de agosto de 2010). *CONSULTORIO CONTABLE GLOSARIO*.

Recuperado el 26 de Septiembre de 2015, de [eafit.edu.co](http://www.eafit.edu.co):

<http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Paginas/Tglosario.aspx#.VIKifnYvfIU>

Castillo, E. (8 de febrero de 2012). *clasificacion de los tributos contribuciones fiscales*.

Recuperado el 26 de Septiembre de 2015, de [consutame.co](http://www.consutame.co) :

http://www.consultame.co/index.php?option=com_content&view=article&id=94:clasificacion-de-los-tributos&catid=43:impuestos&Itemid=155

EAFIT, Universidad. (s.f.). *consultorio contable boletin numero 34 PLANEACION*

TRIBUTARIA. Recuperado el 26 de Septiembre de 2015, de [eafit.edu.co](http://www.eafit.edu.co):

<http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/boletines/fiscal/b6.pdf>

Lewin, A. (s.f.). *historia de las reformas tributarias en colombia*. Recuperado el 26 de

septiembre de 2015, de Larepublica.co:

[http://www.larepublica.co/sites/default/files/larepublica/HISTORIA%20DE%20LAS%20REFORMAS%20TRIBUTARIAS%20EN%20COLOMBIA%20-%20ALF%20\(3\).pdf](http://www.larepublica.co/sites/default/files/larepublica/HISTORIA%20DE%20LAS%20REFORMAS%20TRIBUTARIAS%20EN%20COLOMBIA%20-%20ALF%20(3).pdf)

Vasco, r. (30 de marzo de 2009). *Reformas tributarias en los últimos 14 años*. Recuperado el 26 de septiembre de 2015, de actualicese.com: <http://actualicese.com/actualidad>.

DIAN. (septiembre de 2005). *El sistema tributario colombiano impacto sobre la eficiencia y la competitividad*. Recuperado el 26 de septiembre de 2015, de Dian.gov.co:
<http://www.dian.gov.co> <http://www.dian.gov.co/descargas/servicios/OEE-Documentos/Estudios/Tributacionycompetitividad.pdf>

minhacienda. (2009). *PRINCIPALES BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EN EL IVA*. Recuperado el 12 de septiembre de 2015, de [minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co):
<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldelanacion/ProyectoPGN/2011/8%20MP%202011%20Beneficios%20Tributarios.pdf>

Ministerio de hacienda. (junio de 2015). *marco fiscal mediano plazo*. Recuperado el 26 de octubre de 2015, de [minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co):
<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/politicafiscal/marcofiscalmedianoplazo>

Bautista, J. (2014). *Beneficios tributarios en el impuesto de renta*. Recuperado el 28 de septiembre de 2015, de colombiapuntomedio.com:

<http://www.colombiapuntomedio.com/Visualizar/tabid/79/ArticleId/748/Los-beneficios-tributarios-en-el-impuesto-de-renta.aspx>

ENCUESTA SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS					
Nombre:	sector			NO	SI
	INDUSTRIAL	COMERCIAL	SERVICIOS		
Milton Confeciones Echevarry SAS			X		
Tipo de sociedad			X		
Persona Natural *					
Entidad sin Animo de Lucro					
1. Conoce beneficios tributarios para el ahorro fiscal?					
a. Utilidad en la enajenación de acciones				X	
b. Percibido como componente inflacionario de los rendimientos financieros				X	
c. Componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores				X	
d. Retribución de dinero recibidas de entidades estatales por suministro de información como ubicación de antisociales				X	
e. Indemnizaciones por seguro de daño				X	
f. Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control de plagas				X	
g. Los garantiales				X	
h. Donaciones				X	
i. Incentivos a la capitalización rural				X	
j. Aporte del patrocinador o empleador al afiliado al fondo de pensiones					X
k. Por reforestación				X	
l. maquinaria				X	
m. Exentas las primeras 7.500 UVT de la utilidad en la venta de la casa o				X	
n. Deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate,				X	
o. Deducción por contratación de discapacitados				X	
p. Deducción por programas de aprendices				X	
q. Deducible el 50% de los movimientos a los gravámenes financieros					X
r. Deducción en Contratos de Leasing				X	
s. Deducción por deudas manifiestamente perdidas				X	
t. Deducción por inversiones en investigación, desarrollo tecnológico o innovación				X	
u. Zonas francas				X	
v. Progresividad en el impuesto de renta				X	
x. Incentivo al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción				X	
y. Otro ¿Cuál?				X	
2 Tiene en cuenta los beneficios tributarios para realizar la planeación tributaria de su empresa o negocio?					
3 Cuales ha aplicado?					
TOTAL					

ENCUESTA SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS					
Nombre: <i>Milano Pabolo Ruiz</i>	sector			NO	SI
	INDUSTRIAL	COMERCIAL	SERVICIOS		
Tipo de sociedad			X		
Persona Natural					
Entidad sin Animo de Lucro					
1. Conoce beneficios tributarios para el ahorro fiscal?				X	
a. Utilidad en la enajenación de acciones					
b. Percibido como componente inflacionario de los rendimientos financieros					
c. Componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores					
d. Retribución de dinero recibidas de entidades estatales por suministro de información como ubicación de antisociales					
e. Indemnizaciones por seguro de daño					
f. Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control de plagas					
g. Los gananciales					
h. Donaciones					
i. Incentivos a la capitalización rural					
j. Aporte del patrocinador o empleador al afiliado al fondo de pensiones					
k. Por reforestación					
l. <i>maquinaria</i>					
m. Exentas las primeras 7.500 UVT de la utilidad en la venta de la casa o					
n. Deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate,					
o. Deducción por contratación de discapacitados					
p. Deducción por programas de aprendices					
q. Deducible el 50% de los movimientos a los gravámenes financieros					
r. Deducción en Contratos de Leasing					
s. Deducción por deudas manifiestamente perdidas					
t. Deducción por inversiones en investigación, desarrollo tecnológico o innovación					
u. Zonas francas					
v. Progresividad en el impuesto de renta					
x. Incentivo al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción					
y. Otro ¿Cuál?					
2 Tiene en cuenta los beneficios tributarios para realizar la planeación tributaria de su empresa o negocio?				X	
3 Cuales ha aplicado?					
<i>Le han la contabilidad</i>					
TOTAL.					

ENCUESTA SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS					
Nombre:	sector			NO	SI
	INDUSTRIAL	COMERCIAL	SERVICIOS		
Tipo de sociedad					
Persona Natural <input checked="" type="checkbox"/>					<input checked="" type="checkbox"/>
Entidad sin Animo de Lucro					
1. Conoce beneficios tributarios para el ahorro fiscal?					
a. Utilidad en la enajenación de acciones				<input checked="" type="checkbox"/>	
b. Percibido como componente inflacionario de los rendimientos financieros				<input checked="" type="checkbox"/>	
c. Componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores				<input checked="" type="checkbox"/>	
d. Retribución de dinero recibidas de entidades estatales por suministro de información como ubicación de antisociales				<input checked="" type="checkbox"/>	
e. Indemnizaciones por seguro de daño				<input checked="" type="checkbox"/>	
f. Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control de plagas					<input checked="" type="checkbox"/>
g. Los gananciales				<input checked="" type="checkbox"/>	
h. Donaciones					<input checked="" type="checkbox"/>
i. Incentivos a la capitalización rural					<input checked="" type="checkbox"/>
j. Aporte del patrocinador o empleador al afiliado al fondo de pensiones				<input checked="" type="checkbox"/>	
k. Por reforestación					<input checked="" type="checkbox"/>
l. <input type="checkbox"/> maquinaria				<input checked="" type="checkbox"/>	
m. Exentas las primeras 7.500 UVT de la utilidad en la venta de la casa o				<input checked="" type="checkbox"/>	
n. Dedución por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate,				<input checked="" type="checkbox"/>	
o. Dedución por contratación de discapacitados				<input checked="" type="checkbox"/>	
p. Dedución por programas de aprendices				<input checked="" type="checkbox"/>	
q. Deducible el 50% de los movimientos a los gravámenes financieros				<input checked="" type="checkbox"/>	
r. Dedución en Contratos de Leasing				<input checked="" type="checkbox"/>	
s. Dedución por deudas manifiestamente perdidas				<input checked="" type="checkbox"/>	
t. Dedución por inversiones en investigación, desarrollo tecnológico o innovación					<input checked="" type="checkbox"/>
u. Zonas francas				<input checked="" type="checkbox"/>	
v. Progresividad en el impuesto de renta				<input checked="" type="checkbox"/>	
x. Incentivo al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción				<input checked="" type="checkbox"/>	
y. Otro ¿Cuál? ART 108					<input checked="" type="checkbox"/>
2 Tiene en cuenta los beneficios tributarios para realizar la planeación tributaria de su empresa o negocio?					
3 Cuales ha aplicado? ART 108					
				TOTAL	

ENCUESTA SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS					
Nombre:	sector			NO	SI
	INDUSTRIAL	COMERCIAL	SERVICIOS		
Juan Roberto Osorio ^{6 perico}					
Tipo de sociedad					
Persona Natural		X			
Entidad sin Animo de Lucro					
1. Conoce beneficios tributarios para el ahorro fiscal?					
a. Utilidad en la enajenación de acciones				X	
b. Percibido como componente inflacionario de los rendimientos financieros					
c. Componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores					
d. Retribución de dinero recibidas de entidades estatales por suministro de información como ubicación de antisociales					
e. Indemnizaciones por seguro de daño					
f. Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control de plagas					
g. Los gananciales					
h. Donaciones					
i. Incentivos a la capitalización rural					
j. Aporte del patrocinador o empleador al afiliado al fondo de pensiones					
k. Por reforestación					
l. <u>maquinaria</u>					
m. Exentas las primeras 7,500 UVT de la utilidad en la venta de la casa o					
n. Dedución por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate,					
o. Dedución por contratación de discapacitados					
p. Dedución por programas de aprendices					
q. Deducible el 50% de los movimientos a los gravámenes financieros					
r. Dedución en Contratos de Leasing					
s. Dedución por deudas manifiestamente perdidas					
t. Dedución por inversiones en investigación, desarrollo tecnológico o innovación					
u. Zonas francas					
v. Progresividad en el impuesto de renta					
x. Incentivo al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción					
y. Otro ¿Cuál?					
2. Tiene en cuenta los beneficios tributarios para realizar la planeación tributaria de su empresa o negocio?					
					X
3. Cuales ha aplicado?					
El contador le hace todo					
TOTAL					

ENCUESTA SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS					
Nombre: <i>Agerrios Madecol SAS</i>	sector			NO	SI
	INDUSTRIAL	COMERCIAL	SERVICIOS		
contacto: <i>Luz Marina Quinchia</i>					
Tipo de sociedad	<input checked="" type="checkbox"/>				<input checked="" type="checkbox"/>
Persona Natural					
Entidad sin Animo de Lucro					
1. Conoce beneficios tributarios para el ahorro fiscal?					
a. Utilidad en la enajenación de acciones				<input checked="" type="checkbox"/>	
b. Percibido como componente inflacionario de los rendimientos financieros				<input checked="" type="checkbox"/>	
c. Componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores				<input checked="" type="checkbox"/>	
d. Retribución de dinero recibidas de entidades estatales por suministro de información como ubicación de antisociales				<input checked="" type="checkbox"/>	
e. Indemnizaciones por seguro de daño				<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
f. Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control de plagas				<input checked="" type="checkbox"/>	
g. Los gananciales				<input checked="" type="checkbox"/>	
h. Donaciones					<input checked="" type="checkbox"/>
i. Incentivos a la capitalización rural				<input checked="" type="checkbox"/>	
j. Aporte del patrocinador o empleador al afiliado al fondo de pensiones				<input checked="" type="checkbox"/>	
k. Por reforestación				<input checked="" type="checkbox"/>	
l. Descuento por impuesto sobre las ventas que se cause en la importación de maquinaria				<input checked="" type="checkbox"/>	
m. Exentas las primeras 7.500 UVT de la utilidad en la venta de la casa o apartamento de habitación				<input checked="" type="checkbox"/>	
n. Deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate.				<input checked="" type="checkbox"/>	
o. Deducción por contratación de discapacitados				<input checked="" type="checkbox"/>	
p. Deducción por programas de aprendices					<input checked="" type="checkbox"/>
q. Deducible el 50% de los movimientos a los gravámenes financieros				<input checked="" type="checkbox"/>	
r. Deducción en Contratos de Leasing				<input checked="" type="checkbox"/>	
s. Deducción por deudas manifiestamente perdidas				<input checked="" type="checkbox"/>	
t. Deducción por inversiones en investigación, desarrollo tecnológico o innovación				<input checked="" type="checkbox"/>	
u. Zonas francas				<input checked="" type="checkbox"/>	
v. Progresividad en el impuesto de renta				<input checked="" type="checkbox"/>	
x. Incentivo al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción				<input checked="" type="checkbox"/>	
y. Otro ¿Cuál?					
2. Tiene en cuenta los beneficios tributarios para realizar la planeación tributaria de su empresa o negocio?				<input checked="" type="checkbox"/>	
3. Cuales ha aplicado? <i>Decreto 574 de 2002</i>					
<i>Transformación industrial primaria, que se realiza a través de venta de negocios de bolsa de productos agrícolas. No retención</i>					
TOTAL					

ENCUESTA SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS						
Nombre: Ferretería dos Pablos		sector			NO	SI
		INDUSTRIAL	COMERCIAL	SERVICIOS		
Tipo de sociedad			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>
Persona Natural						
Entidad sin Animo de Lucro						
1. Conoce beneficios tributarios para el ahorro fiscal?						
a	Utilidad en la enajenación de acciones				<input checked="" type="checkbox"/>	
b	Percibido como componente inflacionario de los rendimientos financieros				<input checked="" type="checkbox"/>	
c	Componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores				<input checked="" type="checkbox"/>	
d	Retribución de dinero recibidas de entidades estatales por suministro de información como ubicación de antisociales				<input checked="" type="checkbox"/>	
e	Indemnizaciones por seguro de daño				<input checked="" type="checkbox"/>	
f	Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control de plagas				<input checked="" type="checkbox"/>	
g	Los gananciales				<input checked="" type="checkbox"/>	
h	Donaciones				<input checked="" type="checkbox"/>	
i	Incentivos a la capitalización rural				<input checked="" type="checkbox"/>	
j	Aporte del patrocinador o empleador al afiliado al fondo de pensiones				<input checked="" type="checkbox"/>	
k	Por reforestación				<input checked="" type="checkbox"/>	
l	Descuento por Impuesto sobre las ventas que se cause en la importación de maquinaria				<input checked="" type="checkbox"/>	
m	Exentas las primeras 7.500 UVT de la utilidad en la venta de la casa o apartamento de habitación				<input checked="" type="checkbox"/>	
n	Deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate				<input checked="" type="checkbox"/>	
o	Deducción por contratación de discapacitados				<input checked="" type="checkbox"/>	
p	Deducción por programas de aprendices				<input checked="" type="checkbox"/>	
q	Deducible el 50% de los movimientos a los gravámenes financieros				<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
r	Deducción en Contratos de Leasing				<input checked="" type="checkbox"/>	
s	Deducción por deudas manifiestamente perdidas				<input checked="" type="checkbox"/>	
t	Deducción por inversiones en investigación, desarrollo tecnológico o innovación				<input checked="" type="checkbox"/>	
u	Zonas francas				<input checked="" type="checkbox"/>	
v	Progresividad en el impuesto de renta				<input checked="" type="checkbox"/>	
x	Incentivo al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción				<input checked="" type="checkbox"/>	
y	Otro ¿Cuál?				<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Tiene en cuenta los beneficios tributarios para realizar la planeación tributaria de su empresa o negocio?				<input checked="" type="checkbox"/>	
3	Cuales ha aplicado?				<input checked="" type="checkbox"/>	
TOTAL						

ENCUESTA SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS					
Nombre: DISERVA SAS	sector			NO	SI
	INDUSTRIAL	COMERCIAL	SERVICIOS		
Tipo de sociedad		X			X
Persona Natural					
Entidad sin Animo de Lucro					
1. Conoce beneficios tributarios para el aborro fiscal?					
a. Utilidad en la enajenación de acciones				X	
b. Percibido como componente inflacionario de los rendimientos financieros				X	
c. Componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores				X	
d. Retribución de dinero recibidas de entidades estatales por suministro de información como ubicación de antisociales				X	
e. Indemnizaciones por seguro de daño				X	
f. Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control de plagas				X	
g. Los gananciales				X	
h. Donaciones					X
i. Incentivos a la capitalización rural				X	
j. Aporte del patrocinador o empleador al afiliado al fondo de pensiones				X	
k. Por reforestación				X	
l. Descuento por Impuesto sobre las ventas que se cause en la importación de maquinaria				X	
m. Exentas las primeras 7.500 UVT de la utilidad en la venta de la casa o apartamento de habitación				X	
n. Deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate				X	
o. Deducción por contratación de discapacitados				X	
p. Deducción por programas de aprendices				X	
q. Deducible el 50% de los movimientos a los gravámenes financieros				X	
r. Deducción en Contratos de Leasing				X	
s. Deducción por deudas manifiestamente perdidas				X	
t. Deducción por inversiones en investigación, desarrollo tecnológico o innovación				X	
u. Zonas francas				X	
v. Progresividad en el impuesto de renta					X
x. Incentivo al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción				X	
y. Otro ¿Cuál?					
2. Tiene en cuenta los beneficios tributarios para realizar la planeación tributaria de su empresa o negocio?					
				X	
3. Cuales ha aplicado?					
Progresividad en el impuesto de renta					
Accionados ley 1429 de 2010					
				TOTAL	

ANEXO B

TABULACION DE LAS ENCUESTAS

TABULACION DE ENCUESTAS																																										
DATOS GENERALES																		CONOCE BENEFICIOS TRIBUTARIOS?	TIPO DE BENEFICIO														TIENE CUENTA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA PLANEACION		CUALES HA APLICADO							
NATURALEZA		TIPO DE SOCIEDAD																																								
PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	DE LUCRO	INDUSTRI*	COMER*	SERVICI*	CONSTR*	AL	NA	SI	NO	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	SI	NO							
CORPORACION SUEÑOS Y HUELLAS	X			X					X																													X		LEY 1429 Y 1430		
2 CREACIONES APPAREL		X		X																																				Componente efectorio de los rendimientos financieros. Componente efectorio de los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores las donaciones. Deducible el 5% de los movimientos a los gravámenes financieros. Dedución en Contratos de Leasing		
3 SIN NOMBRE	X								X	X																																
4 MARIA DEL CARMEN RIV	X			X						X	X																															
5 LUIS FERNANDO OLAYA	X								X	X																																
6 FERRIPUNTO	X			X						X																																
7 CONECCIONES MIRIAM ECHEVERRY SAS	X			X						X																																
8 WILFER BUSTAMANTE	X			X						X																																
9 HON FREDY VELEZ COM	X			X						X																																
10 SIN NOMBRE	X			X						X																																
11 JUAN CHOCOLO	X			X						X																																
12 FREDY ALVAREZ ALVAN	X			X						X																																
13 LIZ ADRIANA CANO VA	X			X						X																																
14 SANDRA GRALDO	X			X						X																																
15 JUAN EDUARDO OSORIO	X			X						X																																
16 MILENA ARBOLEDA RUIZ	X			X						X																																
17 DANYANA MOTOS	X			X						X																																
18 SIN NOMBRE	X			X						X	X																															
19 CORREA MOTOS	X			X						X																																
20 ASERRIOS MADECOL SAS	X			X						X																																
21 FERRETERIA DOS PALACIOS	X			X						X																																
22 DISERVA SAS	X			X						X																																
23 DUPLEX CONSTRUCTORA SAS	X			X						X																																
24 EDEFCO SAVANNAH PH	X			X						X																																
25 JUAN FERNANDO OROJA	X			X						X	X																															
26 JOHANNA MEIA	X			X						X																																
27 JUAN CARLOS VELEZ	X			X						X	X																															
28 PEDRO JOSE GOMEZ	X			X						X	X																															
29 GILMA OLIVA DUQUE	X			X						X	X																															
30 MARIELA BOTERO	X			X						X	X																															
TOTAL	20	9	1	4	10	6	1	1	8	17	13	1	3	2	2	4	4	5	11	6	4	4	2	2	5	4	7	10	7	4	5	3	2	4	3	3	27					
N=30	66.67%	30.00%	3.33%	13.33%	33.33%	20.00%	3.33%	3.33%	26.67%	56.67%	43.33%	3.33%	10.00%	6.67%	6.67%	13.33%																										